

FACULTAD DE DERECHO

Escuela Académico Profesional de Derecho

Tesis

**Descriminalización de los delitos de injuria y
calumnia en el Código Penal peruano**

Vilma Torres Aparco

Para optar el Título Profesional de Abogado

Huancayo, 2024

Repositorio Institucional Continental
Tesis digital



Esta obra está bajo una Licencia "Creative Commons Atribución 4.0 Internacional" .

INFORME DE CONFORMIDAD DE ORIGINALIDAD DE TRABAJO DE INVESTIGACIÓN

A : Decana de la Facultad de Derecho
DE : David Frank Molina Nuñez
Asesor de trabajo de investigación
ASUNTO : Remito resultado de evaluación de originalidad de trabajo de investigación
FECHA : 2 de Enero de 2025

Con sumo agrado me dirijo a vuestro despacho para informar que, en mi condición de asesor del trabajo de investigación:

Título:

"DESCRIMINALIZACIÓN DE LOS DELITOS DE INJURIA Y CALUMNIA EN EL CÓDIGO PENAL PERUANO"

Autores:

1. Vilma Torres Aparco – EAP. Derecho

Se procedió con la carga del documento a la plataforma "Turnitin" y se realizó la verificación completa de las coincidencias resaltadas por el software dando por resultado 15 % de similitud sin encontrarse hallazgos relacionados a plagio. Se utilizaron los siguientes filtros:

- Filtro de exclusión de bibliografía SI NO
- Filtro de exclusión de grupos de palabras menores
Nº de palabras excluidas (20): SI NO
- Exclusión de fuente por trabajo anterior del mismo estudiante SI NO

En consecuencia, se determina que el trabajo de investigación constituye un documento original al presentar similitud de otros autores (citas) por debajo del porcentaje establecido por la Universidad Continental.

Recae toda responsabilidad del contenido del trabajo de investigación sobre el autor y asesor, en concordancia a los principios expresados en el Reglamento del Registro Nacional de Trabajos conducentes a Grados y Títulos – RENATI y en la normativa de la Universidad Continental.

Atentamente,

Asesor de trabajo de investigación

DEDICATORIA

A mi madre Aurelia y mi padre
Máximo, mis primeros modeladores
de ejemplo de vida, que creyeron en
mí como profesional.

AGRADECIMIENTO

A Dios, por permitirme llegar hasta donde estoy y bendecirme con la gracia de la vida.

A mi asesor Mg. David Frank Molina Nuñez, por la orientación, ayuda y consejo que me brindó para la elaboración de esta tesis.

A la Universidad Continental, por brindarme aprendizaje y guiarme a lo largo de mi carrera para ser profesional.

RESUMEN

La presente investigación ha tenido como problema general: ¿cuáles son los argumentos jurídicos y sociales que justifican la descriminalización de los delitos de injuria y calumnia en el Código Penal peruano?, asimismo el objetivo fue identificar los argumentos jurídicos y sociales que justifican la descriminalización de los delitos de injuria y calumnia en el Código Penal peruano. Para la elaboración de la presente investigación se ha considerado el enfoque cualitativo, habiéndose tomado en cuenta como técnica la encuesta y como instrumento el cuestionario. También, se ha considerado la entrevista, lo que facilitó poder establecer el problema y el objetivo. Por lo que se concluye que los principios del derecho penal, como la proporcionalidad, mínima intervención, lesividad, subsidiariedad, fragmentariedad y humanidad de las penas, respaldan la descriminalización de los delitos de injuria y calumnia en el contexto peruano. Estos principios abogan por sanciones proporcionales, protección equitativa del honor y actualización de las leyes ante los avances tecnológicos y sociales.

Palabras clave: libertad de expresión, honor, acción penal, delito.

ABSTRACT

The general problem of this investigation has been: What are the legal and social arguments that justify the decriminalization of the crimes of libel and slander in the Peruvian Penal Code? Likewise, the objective: Identify the legal and social arguments that justify the decriminalization of the crimes of libel and slander in the Peruvian Penal Code. For the preparation of this research, the qualitative approach has been considered, having taken into account the survey as a technique and the questionnaire as an instrument. Interviews with three experts have also been considered, which made it easier to establish the problem and the objective. Therefore, it is concluded that the principles of criminal law, such as proportionality, minimal intervention, harmfulness, subsidiarity, fragmentation and humanity of penalties, support the decriminalization of the crimes of libel and slander in the Peruvian context. These principles advocate proportional sanctions, equitable protection of honor and updating of laws in the face of technological and social advances.

Keywords: freedom of expression, honor, criminal action, crime.

INDICE

DEDICATORIA	iv
AGRADECIMIENTO	v
RESUMEN	vi
ABSTRACT.....	vii
ÍNDICE DE TABLAS	xi
INTRODUCCIÓN	xii
CAPÍTULO I	14
PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN	14
1.1. Planteamiento y formulación del problema	14
1.2. Formulación del Problema	19
1.2.1. Problema principal.....	19
1.2.2. Problemas específicos.....	19
1.3. Objetivos	19
1.3.1. Objetivo general	19
1.3.1. Específicos.....	19
1.4. Justificación del Estudio.....	19
1.4.1. Social	19
1.4.2. Teórico.....	20
1.4.3. Metodológica.....	20
1.5. Supuestos.....	21
1.5.1. Supuesto principal	21
CAPÍTULO II	23
MARCO TEÓRICO.....	23
2.1. Antecedentes del Problema	23
2.1.1. Antecedentes nacionales.....	23
2.1.2. Antecedentes internacionales	26
2.2. Bases Teóricas.....	29
2.2.1. Descriminalización de los delitos de injuria y calumnia	29
2.2.2. Honor.....	36

2.2.3. Calumnia.....	41
2.2.4. Injuria.....	51
2.2.5. Criterios de descriminalización	53
2.2.6. Descriminalización de los delitos de injuria.....	53
2.2.7. Descriminalización de los delitos calumnia	54
2.2.8. Conclusión	55
2.3. Marco conceptual	55
2.4. Marco Espacial y Temporal	56
2.4.1. En el territorio.....	56
2.4.2. En lo temporal	56
CAPÍTULO III.....	57
MARCO METODOLÓGICO.....	57
3.1. Enfoque Tipos y Métodos de Investigación.....	57
3.1.1. Enfoque de investigación.....	57
3.1.2. Tipo de investigación.....	57
3.1.3. Nivel de investigación	58
3.1.3. Métodos de investigación	58
3.2. Diseño de Investigación	59
3.3. Población y Muestra.....	59
3.3.1. Población	59
3.3.2. Muestra	60
3.3.3. Unidad de análisis.....	60
3.4. Técnicas de Información	61
3.4.1 Técnicas de recolección de datos.....	61
3.4.2 Instrumentos de recolección de datos	61
3.5. Técnicas de Análisis de Datos.....	61
CAPÍTULO IV.....	62
RESULTADOS Y DISCUSIÓN	62

4.1. Descripción del Trabajo de Campo	62
4.2. Discusión de Resultados.....	76
CONCLUSIONES	88
RECOMENDACIONES.....	90
Referencias.....	92

ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1 <i>Panorama legal de la difamación en países de Latam</i>	34
Tabla 2 <i>Relación de especialistas en el tema</i>	60
Tabla 3 <i>Condición de los operadores de derecho encuestados</i>	62
Tabla 4 <i>¿El principio de proporcionalidad coadyuva a fundamentar la descriminalización de los delitos de injuria y calumnia en el Código Penal peruano?</i>	63
Tabla 5 <i>¿El principio de mínima intervención coadyuva a fundamentar la descriminalización de los delitos de injuria y calumnia en el Código Penal peruano?</i>	64
Tabla 6 <i>¿El principio de lesividad coadyuva a fundamentar la descriminalización de los delitos de injuria y calumnia en el Código Penal peruano?</i>	65
Tabla 7 <i>¿El principio de subsidiariedad coadyuva a fundamentar la descriminalización de los delitos de injuria y calumnia en el Código Penal peruano?</i>	66
Tabla 8 <i>¿El principio de fragmentariedad coadyuva a fundamentar la descriminalización de los delitos de injuria y calumnia en el Código Penal peruano?</i>	67
Tabla 9 <i>¿El principio de humanidad coadyuva a fundamentar la descriminalización de los delitos de injuria y calumnia en el Código Penal peruano?</i>	68
Tabla 10 <i>¿Conforme a la naturaleza que tienen los delitos de injuria y calumnia, considera que deben seguir criminalizados y penalizados?</i>	69
Tabla 11 <i>¿Considera que la descriminalización de los delitos de injuria y calumnia es un avance en el marco del sistema de delitos?</i>	70
Tabla 12 <i>¿Es justificable seguir manteniendo los delitos de injuria y calumnia en el Código Penal?</i>	71
Tabla 13 <i>¿Consideraría que el ámbito natural para solucionar los problemas de afectación por la injuria y la calumnia, podría ser, el administrativo?</i>	72
Tabla 14 <i>¿Consideraría que el ámbito natural para solucionar los problemas de afectación por la injuria y la calumnia, podría ser, el civil?</i>	73
Tabla 15 <i>Para efectos prácticos, según su experiencia o conocimiento, el afectado en su honor (injuria y calumnia), ¿busca en general una satisfacción patrimonial?</i>	74
Tabla 16 <i>¿Desde el punto de vista penitenciario, presupuestal, doctrinal y jurisprudencial, resulta atendible mantener la criminalización de las conductas lesivas del honor (injuria y calumnia)?</i>	75

INTRODUCCIÓN

La descriminalización de los delitos de injuria y calumnia en el Código Penal peruano es un tema de gran relevancia y actualidad en el ámbito jurídico y social. Estos delitos, que implican la difamación o la imputación de hechos falsos que puedan dañar la reputación de una persona, han sido objeto de debate debido a su impacto en la libertad de expresión y en la protección de la honra y la dignidad de los individuos. La importancia de analizar la descriminalización de los delitos de injuria y calumnia radica en la necesidad de equilibrar la protección de la reputación de las personas con el derecho a la libertad de expresión. La penalización de estos delitos plantea interrogantes sobre la proporcionalidad de las sanciones y su efectividad para prevenir y sancionar conductas difamatorias. El problema relacionado con la descriminalización de estos delitos en el Código Penal peruano se centra en encontrar un equilibrio entre la protección de la honorabilidad de las personas y el respeto a la libertad de expresión. La aplicación de sanciones penales por injuria y calumnia plantea desafíos en términos de su alcance, su interpretación y su efectividad para prevenir y corregir daños a la reputación de los individuos. En este contexto, resulta fundamental examinar a fondo las implicancias de la descriminalización de los delitos de injuria y calumnia en el marco legal peruano, considerando los principios constitucionales, los estándares internacionales de derechos humanos y la necesidad de garantizar un sistema de justicia equitativo y eficaz.

En términos de antecedentes, diversos estudios nacionales e internacionales han explorado esta temática desde enfoques jurídicos, doctrinales y empíricos. Por ejemplo, investigaciones como las de Núñez (2020) y Lajo (2019) en el Perú destacan la vulneración de principios penales como la mínima intervención y proporcionalidad, proponiendo la despenalización para abordar estas controversias por la vía civil. A nivel internacional, Rodríguez (2021), en Colombia, y Echevarría (2019), en Ecuador, han analizado la tensión entre el derecho al honor y la libertad de expresión, y concluyeron que el equilibrio debe

lograrse mediante soluciones no punitivas. Estos antecedentes refuerzan la relevancia de la investigación para el contexto peruano, especialmente en un entorno de transformación tecnológica y comunicativa que exige un marco normativo moderno y efectivo.

La motivación para elegir este tema surge de la necesidad de generar una reflexión crítica sobre la pertinencia del derecho penal en la protección del honor, considerando los desafíos de la sociedad contemporánea. Asimismo, se busca aportar a la academia y a la práctica jurídica con propuestas fundamentales que equilibren derechos fundamentales y promuevan el desarrollo de una legislación más justa y eficiente.

Como objetivo de la presente investigación, planteamos identificar los argumentos jurídicos y sociales que justifican la descriminalización de los delitos de injuria y calumnia en el Código Penal peruano. Es de resaltar que la descriminalización de los delitos de injuria y calumnia en el Código Penal peruano es un tema de gran relevancia profesional y académica debido a su impacto en la protección del honor y la reputación de las personas, así como en la garantía de un sistema legal justo y equitativo. La elección de este tema se fundamenta en la necesidad de analizar los mecanismos legales para la protección del honor y la revisión integral de la legislación penal en el contexto de la descriminalización de estos delitos, con el objetivo de promover una respuesta legal proporcional y acorde con los estándares internacionales.

La metodología empleada en esta investigación se basa en un enfoque cualitativo, de diseño teórico y nivel descriptivo, que permite explorar en profundidad las percepciones, experiencias y significados relacionados con la descriminalización de los delitos de injuria y calumnia. Se han utilizado encuestas, cuestionarios y análisis documental para recopilar y analizar datos relevantes sobre los principios del derecho penal, los mecanismos legales de protección del honor y la revisión integral de la legislación penal en el contexto peruano.

En este trabajo, se presenta una descripción general del contenido de cada capítulo, abordando los principios del derecho penal que respaldan la descriminalización de los delitos de injuria y calumnia, los mecanismos legales para proteger el honor y la revisión integral de la legislación penal. Se discuten los alcances y las limitaciones de la investigación, destacando la importancia de considerar alternativas legales para abordar estos delitos de manera más efectiva y justa, así como la necesidad de adaptar la legislación a las realidades contemporáneas y los avances tecnológicos.

CAPÍTULO I

PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN

1.1. Planteamiento y formulación del problema

A nivel internacional, la descriminalización de los delitos de injuria y calumnia refleja una tendencia creciente hacia la defensa de la libertad de expresión como un derecho fundamental. Organismos como la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) y la Corte Europea de Derechos Humanos han reconocido que las leyes penales sobre injuria y calumnia pueden ser utilizadas para censurar y limitar la libre expresión, lo que genera un ambiente de autocensura y afecta gravemente el ejercicio de los derechos humanos (Amnistía Internacional, 2020). En América Latina, varios países han iniciado reformas para trasladar estas figuras al ámbito civil, considerando que el derecho penal debe ser la última herramienta para resolver conflictos sociales.

En Perú, sin embargo, el Código Penal aún sanciona estos delitos con penas privativas de la libertad, situación que plantea un debate científico-jurídico sobre la proporcionalidad y necesidad de estas sanciones. Desde un enfoque dogmático, la protección de la libertad de expresión y el honor personal entran en un delicado equilibrio que requiere una revaloración conforme a los principios de derecho moderno (Roxin, 2017). La normativa actual es criticada por especialistas por no garantizar un adecuado balance entre la protección de la reputación y el derecho a opinar, lo cual es esencial para el funcionamiento de una sociedad democrática.

En Pasco, las disputas sobre injuria y calumnia suelen surgir en medios locales, redes sociales y relaciones comunitarias. Estas interacciones reflejan la necesidad de priorizar mecanismos civiles y restaurativos, como la mediación y la rectificación pública, en lugar de sanciones penales. Esto es coherente con el principio de mínima intervención penal, que reserva el derecho penal para proteger bienes jurídicos esenciales. Hernández, Fernández y Baptista

(2021) afirmaron que “el sistema penal, al intervenir en conflictos menores, desvía recursos judiciales y afecta derechos fundamentales” (p. 265). En este contexto, la criminalización de la injuria y la calumnia no solo carga innecesariamente al sistema de justicia local, sino que también limita la capacidad a los ciudadanos para expresar opiniones críticas, esenciales para la vigilancia social en una región marcada por problemas ambientales y sociales.

El entorno digital también amplifica el alcance de las expresiones en Pasco, especialmente en redes sociales donde los ciudadanos expresan sus preocupaciones sobre la gestión local, la minería y los conflictos sociales. Flores y López (2020) señalaron que “en contextos de comunidades locales, las expresiones digitales requieren un enfoque normativo que priorice la responsabilidad civil y administrativa antes que la penalización” (p. 123). Así, la descriminalización de estos delitos en Pasco permitirá resolver conflictos mediante soluciones más equitativas y acordes con las dinámicas sociales de la región, como la conciliación y el fortalecimiento de la justicia comunitaria.

Por lo tanto, descriminalizar la injuria y la calumnia no significa dejar de proteger el honor, sino adaptar la normativa para que contemple vías civiles más efectivas, proporcionales y modernas. Este cambio se alinea con los estándares internacionales que abogan por un equilibrio entre libertad de expresión y protección del honor, promoviendo un marco normativo justo y eficiente para la región Pasco.

Síntomas

Censura y autocensura. Los ciudadanos, periodistas y medios de comunicación limitan sus expresiones por miedo a ser procesados penalmente, lo que afecta el derecho a la información y la crítica pública (Human, 2022).

Saturación del sistema judicial penal. La carga de procesos por injuria y calumnia contribuye a la congestión judicial, desviando recursos y atención de delitos de mayor gravedad (García, 2021).

Inseguridad jurídica. La imprecisión y subjetividad en la interpretación de las figuras penales genera incertidumbre tanto para los acusadores como para los acusados (López, 2019).

Causas del problema

Legislación desactualizada. Las leyes actuales no se han adaptado completamente a los estándares internacionales de derechos humanos, manteniendo regulaciones punitivas heredadas de épocas menos democráticas (Vega, 2020).

Falta de conciencia pública. Existe poca sensibilización sobre los riesgos de utilizar el derecho penal para resolver conflictos de expresión, lo cual perpetúa su uso indiscriminado (Rodríguez, 2021).

Intereses políticos. Las figuras de injuria y calumnia son frecuentemente utilizadas por actores políticos para silenciar a críticos y oponentes, lo que refuerza su permanencia en el ámbito penal (Amnistía Internacional, 2020).

Consecuencias del problema

Limitación de la libertad de expresión. El temor a ser enjuiciado penalmente disuade a individuos y periodistas de expresar opiniones legítimas, debilitando el debate público (Corte IDH, 2019).

Daño a la democracia. Una sociedad en la que los ciudadanos tienen miedo de expresarse abiertamente es menos democrática y más susceptible al autoritarismo (Roxin, 2017).

Efectos económicos y sociales. Los procesos penales por injuria y calumnia pueden tener repercusiones significativas, incluyendo la pérdida de empleos y recursos, además del daño psicológico a los acusados (López, 2019).

Solución propuesta mediante la dogmática y doctrina

Desde un punto de vista dogmático, se propone la descriminalización de los delitos de injuria y calumnia, trasladando su regulación al ámbito civil. Este enfoque permite proteger el honor sin restringir desproporcionadamente la libertad de expresión. Según la doctrina moderna, las sanciones penales deben ser utilizadas solo como última ratio, lo que significa que el derecho penal debe reservarse para las conductas más graves (Roxin, 2017). En su lugar, el derecho civil ofrece mecanismos adecuados, como compensaciones monetarias, que cumplen con el principio de proporcionalidad sin poner en riesgo la libertad de expresión (García, 2021).

Doctrina que sustenta el problema

La doctrina penal moderna respaldó firmemente la descriminalización de las figuras de injuria y calumnia. Los penalistas reconocen que la criminalización de estas conductas representa un uso desproporcionado del derecho penal, el cual debe limitarse a proteger bienes jurídicos de mayor entidad como la vida, la libertad y la seguridad (Roxin, 2017). Claus Roxin señaló que “el derecho penal debe ser el último recurso en la protección de bienes jurídicos, siguiendo el principio de última ratio” (p.60), y que su utilización en casos de injuria y calumnia amenaza la libre expresión y, por ende, el desarrollo democrático de las sociedades.

Asimismo, autores como Eugenio Zaffaroni (2019) argumentaron que los conflictos relacionados con el honor y la reputación pueden y deben resolverse en el ámbito civil, donde los mecanismos de reparación no afectan derechos fundamentales como la libertad de expresión. Zaffaroni resaltó que “la intervención del derecho penal en estos casos perpetúa un

sistema de control social basado en el miedo, incompatible con los principios de un Estado democrático de derecho” (p.2).

La doctrina internacional también respaldó esta postura. La Corte Interamericana de Derechos Humanos (Corte IDH) ha establecido que las leyes penales sobre injurias y calumnias deben interpretarse de manera restrictiva para no violar la Convención Americana sobre Derechos Humanos. Según esta doctrina, la protección del honor debe equilibrarse cuidadosamente con el derecho a la información y a la crítica pública, especialmente cuando las figuras públicas están involucradas (Corte IDH, 2019).

Jurisprudencia relevante

La jurisprudencia ha desempeñado un papel fundamental en la discusión sobre la descriminalización de la injuria y la calumnia. En casos emblemáticos, la Corte Interamericana de Derechos Humanos ha reiterado que las sanciones penales impuestas por expresiones ofensivas son, en general, incompatibles con el derecho a la libertad de expresión. Por ejemplo, en el caso *Herrera Ulloa vs. Costa Rica* (2004), la Corte IDH determinó que la imposición de penas por delitos de difamación violaba los derechos del periodista y, por ende, la libertad de expresión. La Corte subrayó que “las restricciones a la libertad de expresión deben ser necesarias y proporcionadas, y el uso del derecho penal en estos casos no cumple con estos requisitos” (p.52).

En Perú, la jurisprudencia constitucional también ha tratado este tema. El Tribunal Constitucional ha indicado que las normas sobre injuria y calumnia deben interpretarse de manera que no interfieran injustificadamente con el derecho a la libertad de expresión. En diversas sentencias, ha reafirmado que las figuras de protección penal del honor deben someterse a un análisis estricto de proporcionalidad, en línea con los estándares internacionales de derechos humanos (Tribunal Constitucional del Perú, 2018).

1.2. Formulación del Problema

1.2.1. Problema principal

¿Cuáles son los argumentos jurídicos y sociales que justifican la descriminalización de los delitos de injuria y calumnia en el Código Penal peruano?

1.2.2. Problemas específicos

PE1. ¿Cuáles son los mecanismos legales de protección del honor que justifican la descriminalización de los delitos de injuria y calumnia en el Código Penal peruano?

PE2. ¿Cuál es la revisión integral de la legislación penal que justifica la descriminalización de los delitos de injuria y calumnia en el Código Penal peruano?

1.3. Objetivos

1.3.1. Objetivo general

Identificar los argumentos jurídicos y sociales que justifican la descriminalización de los delitos de injuria y calumnia en el Código Penal peruano.

1.3.1. Específicos

OE1. Identificar los mecanismos legales de protección del honor que justifican la descriminalización de los delitos de injuria y calumnia en el Código Penal peruano.

OE2. Analizar la revisión integral de la legislación penal que justifica la descriminalización de los delitos de injuria y calumnia en el Código Penal peruano.

1.4. Justificación del Estudio

1.4.1. Social

La descriminalización de los delitos de injuria y calumnia en el Código Penal peruano se justifica socialmente al promover la libertad de expresión como pilar fundamental de la

democracia, evitando que el derecho penal sea utilizado para silenciar críticas o denuncias de interés público, especialmente en un contexto donde las plataformas digitales amplifican el discurso social. Esta medida reduce el abuso del sistema judicial, desvía conflictos menores hacia vías civiles y restaurativas como la conciliación y la rectificación, y permite que los recursos penales se concentren en delitos graves.

1.4.2. Teórico

La descriminalización de los delitos de injuria y calumnia en el Código Penal peruano tuvo una justificación teórica basada en la protección de la libertad de expresión, la proporcionalidad de las sanciones, el enfoque en la reparación del daño y el descongestionamiento del sistema judicial. Al eliminar las sanciones penales por expresiones difamatorias, se buscaba promover un ambiente de libertad de expresión, establecer sanciones proporcionadas, fomentar la reparación del daño y aliviar la carga sobre el sistema judicial para centrarse en casos más graves.

La descriminalización de los delitos de injuria y calumnia en el Código Penal peruano tuvo una justificación teórica en el ámbito jurídico basada en la protección de la libertad de expresión como derecho fundamental, la proporcionalidad de las sanciones en relación con el daño causado, la promoción de la reparación del daño a través de mecanismos civiles y la optimización de los recursos judiciales al reducir la carga de casos menos graves, permitiendo un enfoque más efectivo en la resolución de conflictos y delitos de mayor gravedad.

1.4.3. Metodológica

La elección de una metodología cualitativa, diseño no experimental y nivel descriptivo para la investigación sobre la descriminalización de los delitos de injuria y calumnia en el Código Penal peruano se justifica por la necesidad de explorar en profundidad las percepciones, experiencias y significados relacionados con estos delitos, sin intervenir en su entorno natural

y centrándose en la descripción detallada de los fenómenos sin establecer relaciones causales. Este enfoque permite comprender las motivaciones, opiniones y actitudes de los involucrados, así como analizar el contexto social, legal y cultural que rodea a la posible descriminalización, proporcionando una visión holística y contextualizada de la situación para una comprensión más completa y detallada de las implicaciones de este proceso en el marco legal peruano.

La investigación sobre la descriminalización de los delitos de injuria y calumnia en el Código Penal peruano actualmente aporta a la sociedad al generar un mayor entendimiento sobre los efectos de esta medida en la protección de la libertad de expresión, la administración de justicia y la resolución de conflictos. Además, contribuye a identificar posibles mejoras en los mecanismos de reparación del daño causado por declaraciones difamatorias y en la eficacia de las sanciones proporcionadas. Esta investigación puede informar políticas públicas y decisiones legales que promuevan un sistema de justicia más equitativo y eficiente en el contexto peruano.

1.5. Supuestos

1.5.1. Supuesto principal

La descriminalización de los delitos de injuria y calumnia en el Código Penal peruano es coherente con los avances en la jurisprudencia y los derechos fundamentales, como la libertad de expresión, al reconocer que el derecho penal no es la herramienta más adecuada para resolver disputas relacionadas con el honor, pudiendo garantizarse esta mediante mecanismos civiles o administrativos.

Supuestos específicos de la investigación

- i. Los mecanismos legales de protección del honor, a través de mecanismos civiles o administrativos como la acción por daños, resulta ser más adecuada y proporcional

que el uso de la vía penal para resolver disputas relacionadas con injurias y calumnias, garantizando la reparación del daño sin recurrir a la criminalización.

- ii. La descriminalización de los delitos de injuria y calumnia fortalecería la libertad de expresión en el Perú, al eliminar el riesgo de que se utilicen acusaciones penales para silenciar opiniones o críticas legítimas, promoviendo un entorno social más democrático y plural.

CAPÍTULO II

MARCO TEÓRICO

2.1. Antecedentes del Problema

2.1.1. Antecedentes nacionales

Núñez (2020), en “La despenalización de los delitos de injuria y calumnia, debido a la ínfima sanción penal y vulneración del principio de última ratio”, sustentada en la Universidad César Vallejo, Chiclayo, para obtener el título profesional de Abogado, tuvo el objetivo de analizar la vulneración del principio de última ratio y proponer su transferencia al derecho civil. La metodología fue cuantitativa descriptiva y explicativa, con una muestra de 9 jueces penales y 54 abogados. Concluyó que un alto porcentaje de los encuestados apoya la despenalización debido a la baja relevancia penal de estos delitos, recomendando un tratamiento civil para asegurar resarcimientos efectivos.

Por su parte, Pariona (2021), en “Análisis de los estándares establecidos por el Acuerdo Plenario N.º 3- 2006/CJ-116 en relación con el delito de difamación y el ejercicio de la libertad de expresión e información: estudio de la jurisprudencia de la Corte Suprema de Justicia del 2007 al 2020”, sustentada en la Pontificia Universidad Católica del Perú, para optar el grado académico de bachiller en derecho, se buscó evaluar el equilibrio entre libertad de expresión y protección al honor mediante análisis de jurisprudencia. Empleó un enfoque cualitativo, basado en la revisión documental de 11 sentencias de la Corte Suprema. Concluyó que fue innecesario que la Corte suprema añadiera los pasos tres y cuatro en el acuerdo plenario, pues este último es inseparable del tercero y este a su vez es indiferenciable en la práctica del segundo por emplear los mismos criterios (ofensividad e interés público). No obstante, la incorporación del tercer paso tuvo el inesperado efecto didáctico de destacar las carencias de dichos criterios.

A su vez, Novoa (2021), en “La Despenalización de los Delitos Contra el Honor en el Código Penal peruano, Trujillo, 2021”, en la Universidad César Vallejo, para obtener el título profesional de abogado, se tuvo el objetivo general del estudio era determinar la viabilidad de despenalizar los delitos de honor en el Código Penal peruano, se diseñó con un enfoque cualitativo, teniendo en cuenta una revisión de diferentes doctrinas nacionales e internacionales sobre los delitos de honor y su regulación jurídica. Al mismo tiempo, se exploró el problema mediante entrevistas y se obtuvieron resultados sobre el tema del estudio, que se presentan en el capítulo correspondiente. El método de recogida de datos fue el de la entrevista y se utilizó como instrumento la guía de entrevista. El público del estudio estaba formado por 09 personas (jueces, fiscales y abogados especializados). Los resultados muestran que es necesario abordar los delitos de honor en los procedimientos civiles y, por tanto, despenalizar los procedimientos penales; dos categorías: despenalización de los delitos y necesidad de despenalizar los delitos de honor. Conclusión: Dado que los delitos de honor no son delitos graves, es urgente perseguirlos por la vía civil para frenar los procesos penales y ofrecer una mejor compensación económica a la parte perjudicada.

Mientras que Lajo (2019), en “Despenalización en los delitos contra el honor en el Perú”. En la Universidad Nacional de San Antonio ABAD del Cusco, para optar el grado de maestría en derecho mención derecho penal y procesal penal. El objetivo general de la investigación fue identificar argumentos jurídicos y sociales para justificar que la injuria, calumnia, difamación, difamación o injuria encubierta o equívoca e injurias recíprocas dejen de tipificarse como delitos, y no se sancionen en la legislación penal vigente. En esa línea, el enfoque ha sido el cualitativo y el tipo de estudio dogmático propositivo. La muestra del estudio es no probabilística y está constituida por sesenta abogados especialistas en derecho penal de la provincia de Tambopata. Las técnicas aplicadas son el análisis documental y la encuesta; y como instrumentos de recolección de datos se utilizaron la ficha de análisis documental y el

cuestionario de preguntas. Como resultados más relevantes se tiene, primero, los delitos contra el honor son sancionados con penas leves, porque la lesión de este bien jurídico es de gravedad; y segundo, la mayoría de abogados están de acuerdo en la despenalización de los delitos contra el honor y que los agraviados deben recurrir a la vía civil a través de una demanda por responsabilidad civil extracontractual tramitada como proceso sumarísimo. Lo que permite concluir que la vía idónea para la protección del derecho al honor cuando este es vulnerado, es el proceso civil.

Por su lado, Chalco (2023), en “Delitos contra el honor y la despenalización de los delitos de injuria y calumnia”, en la Universidad Nacional de San Antonio ABAD del Cusco, para optar el grado académico de maestro en derecho mención derecho penal y procesal penal, tuvo como objetivo general, analizar y explicar los argumentos jurídicos penales para la despenalización de los delitos de injuria y calumnia, plasmados en el artículo 130° y 131° del actual Código Penal. El presente trabajo se diseñó bajo el planteamiento metodológico del enfoque cualitativo, puesto que este es el que mejor se adapta a las características y necesidades de la investigación; con un diseño no experimental, de corte transeccional, con un nivel descriptivo propositivo; se procesó la información con la técnica del fichaje y la encuesta, asimismo, se trabajó con una muestra conformada por 01 juez penal, 02 especialistas jurisdiccionales y 4 abogados especialistas en materia penal en libre ejercicio de la profesión en la Provincia de La Convención. Para el recojo de información se utilizó como técnica de recolección de datos, la encuesta; y como instrumento, el cuestionario; y arribando a la conclusión que los argumentos jurídico penales de la teoría del delito han sido establecidos para la despenalización de los delitos de injuria y calumnia previstos en los artículos 130° y 131° del sistema penal peruano. Cabe señalar que estos delitos forman parte del derecho penal y tienen por objeto tutelar el bien jurídico del “honor”, el cual es mancillado con la conducta

dolosa del querellado quien está sujeto a la restitución del daño psíquico al querellante con una reparación acorde a la lesión del bien jurídico protegido y la correspondiente sanción penal.

2.1.2. Antecedentes internacionales

Villacis (2022) en “Límites a la libertad de opinión de cara a la tipificación del delito de injuria y calumnia por redes sociales”, tuvo por objetivo identificar los parámetros de la valoración jurídica con respecto a la acción penal, judicialización y reparación a las víctimas del delito de injuria y calumnia ocasionados en las redes sociales según sistemas penales internacionales y nacionales; debido a que el uso masivo de las redes sociales ha provocado en los internautas el intercambio de publicaciones de mensajes que atentan al honor y dignidad de las personas. Se hace referencia a la Constitución de la República del Ecuador (2008), donde se encuentra establecido el derecho a la libertad de expresión, y otros cuerpos legales, sin embargo, el Código Orgánico Integral Penal del Ecuador pone limitantes al tipificar en su artículo 182 que la persona que por cualquier medio realice una falsa imputación de un delito puede ser sancionada con una pena de seis meses a 2 años de prisión. Es importante destacar que la injuria es una manifestación desagradable para otra persona mientras que la calumnia es una expresión sobre una imputación falsa. Esto conlleva a la afectación de la honra o dignidad humana; en estos casos el sujeto pasivo debe obtener un sustento informático de clasificación legal para denunciar. Cabe mencionar que este estudio es de metodología hermenéutico con un enfoque cualitativo, además de analítico con un soporte de fuentes primarias y secundarias, se utilizó el instrumento de entrevista. Se concluyó que se necesita un sistema informático-penal que de un seguimiento minucioso para determinar a las personas que desde el anonimato realicen estos tipos de infracción.

A su turno, Chacón & López (2021), en “La punibilidad de los delitos de injuria y calumnia en personas fallecidas”, en Colombia, se propuso la viabilidad de que los delitos de injuria y calumnia que en Colombia protegen el bien jurídico de la integridad moral tengan

connotaciones penales cuando sean cometidos en contra de personas fallecidas, proponiendo como sujeto pasivo al difunto y víctimas a sus familiares directos, a partir de la interpretación que recogió la Corte Constitucional de Colombia en la Sentencia T-007 de 2020, en la que se tuteló a sus familiares la honra, el buen nombre, la intimidad y la imagen de una persona fallecida. Concluyó que existe viabilidad jurídica para que los delitos de injuria y calumnia en Colombia se extiendan a personas fallecidas, estableciendo al fallecido como sujeto pasivo del delito y a sus familiares directos como víctimas.

A su vez, Rodríguez (2021), en “Implicaciones jurídicas del desconocimiento de estándares convencionales para la libertad de expresión: La injuria y la calumnia en la jurisdicción constitucional en Colombia”, presentó como objetivo analizar si Colombia desconoce o no los estándares convencionales para la libertad de expresión, en los delitos de injuria y calumnia. La presente investigación es cualitativa, con una orientación eminentemente jurídica de carácter empírico analítico, en la cual se pretende, con la técnica de investigación documental. Se concluyó que se destaca lo importante que es el derecho a libertad de expresión, al ser el pilar fundamental de los regímenes democráticos, pues en la correcta aplicación de dicho derecho los ciudadanos se expresan y se desarrollan atendiendo así las diferentes aristas de la arena política. Incidiendo directamente en las decisiones políticas y sociales de un gobierno y siendo la base para el ejercicio de otros derechos fundamentales. De tal manera, con el paso de los años se ha propendido por consolidar acciones que ayuden a la real protección y ejercicio de dicho derecho.

A su turno, Echeverría (2019), en “El derecho al honor, la honra y buena reputación: antecedentes y regulación constitucional en el Ecuador”, tuvo como objetivo analizar el Derecho al honor, la honra y buena reputación que tiene toda persona a su favor, consagrado en el artículo 66, numeral 18 de la Constitución de la República del Ecuador. Se revisaron sus raíces históricas occidentales para posteriormente hacer un estudio comparado desde su

primera regulación normativa hasta la actualidad, atendiendo a las constituciones que han estado vigentes y a cómo este derecho ha evolucionado a lo largo de la historia nacional. Además, se realizó un breve análisis a la jurisprudencia nacional para determinar los alcances y delimitaciones que posee este derecho para su debido resguardo, así como también sus mecanismos de protección en caso de ser irrespetado. Este ensayo jurídico se compone de cuatro partes: antecedentes históricos, regulación constitucional, jurisprudencia y finalmente sus conclusiones. En ellas se constata como este derecho guarda relación con la dignidad humana, cuya noción es el punto de partida fundamental para que fuese reconocido dentro de las constituciones modernas y para la previsión de mecanismos efectivos para su tutela efectiva. Se observó además cómo la libertad personal termina donde inicia la del resto de nuestros semejantes.

Mientras que Muñoz (2020), “La retractación en el delito de calumnia y su incidencia en la tutela judicial efectiva”, presentó como objetivo analizar las implicaciones y efectos jurídicos de la retractación, entiéndase esta como el mecanismo por el cual el procesado retira o revoca lo dicho sin que ello constituya aceptación de culpa, sino más bien una exclusión de responsabilidad penal. La presente investigación tuvo un diseño no experimental, el método fue deductivo, como técnica la entrevista, concluye que la calumnia ha sido establecida por el Código Orgánico Integral Penal como un delito de ejercicio privado de la acción penal que afecta al honor y buen nombre de las personas, tratándose de la persona que impute falsamente un delito a otro, requiriendo a su vez de *animus injuriandi* para que esta sea sancionada. A su vez, esta ha sufrido cambios con el pasar de los años pues en el Código Penal que antecede al actual, era observado bajo el nombre y distintas características (injuria calumniosa). En la actualidad la referida infracción penal ha establecido la figura de la retractación como una forma de exclusión de responsabilidad penal, pudiendo esta ser invocada hasta antes de que la sentencia se ejecute.

2.2. Bases Teóricas

2.2.1. Descriminalización de los delitos de injuria y calumnia

La descriminalización de los delitos de injuria y calumnia es un tema de debate jurídico profundamente anclado en el análisis de los principios fundamentales del derecho penal, la doctrina legal moderna, y la jurisprudencia de tribunales nacionales e internacionales.

2.2.1.1. Principios fundamentales del derecho penal

La discusión sobre la necesidad de descriminalizar los delitos de injuria y calumnia se enmarca en el principio de ultima ratio del derecho penal, que establece que la intervención penal debe ser el último recurso para proteger bienes jurídicos esenciales (Roxin, 2017). Este principio sugiere que el derecho penal debe ser reservado para las infracciones más graves, mientras que las ofensas menores, como las injurias y calumnias, podrían ser adecuadamente gestionadas a través del derecho civil. Roxin (2017) destaca que “el derecho penal no puede ser una herramienta para resolver conflictos que pueden ser dirimidos sin la intervención estatal más invasiva” (p.41)

Por otro lado, el principio de proporcionalidad exige que las sanciones penales sean proporcionales a la gravedad de los delitos cometidos (Zaffaroni, 2018). La aplicación de sanciones privativas de la libertad a estos delitos de menor gravedad ha sido considerada excesiva en comparación con el daño social causado, argumentando que un sistema de responsabilidad civil es más adecuado para asegurar el equilibrio entre el derecho al honor y la libertad de expresión (Zaffaroni, 2018).

2.2.1.2. Doctrina legal

La doctrina jurídica apoya la idea de que el derecho al honor y la libertad de expresión deben coexistir en equilibrio. Según García (2021), “la protección del honor debe ser compatible con el ejercicio pleno de la libertad de expresión en una sociedad democrática”

(Párr. 70) En esta línea, la doctrina sostiene que las sanciones penales pueden tener un efecto disuasorio negativo sobre la libertad de expresión, especialmente cuando estas leyes se aplican para silenciar críticas legítimas hacia figuras públicas o instituciones gubernamentales.

Ugaz (2021) enfatizó la importancia de ajustar las leyes a las nuevas realidades sociales, como el impacto de las redes sociales, donde las expresiones pueden volverse virales y amplificar el daño percibido. La autora sostiene que el marco legal debe considerar el contexto actual y regular estas conductas de manera que no limite desproporcionadamente los derechos fundamentales.

2.2.1.3. Jurisprudencia internacional y nacional

La jurisprudencia internacional, especialmente de la Corte Interamericana de Derechos Humanos (Corte IDH), ha sido clave para avanzar en la descriminalización. En casos como *Herrera Ulloa vs. Costa Rica* (2004), la Corte IDH determinó que la imposición de penas de cárcel por delitos de difamación era incompatible con el derecho a la libertad de expresión garantizado por la Convención Americana sobre Derechos Humanos (Corte IDH, 2004). La Corte ha reiterado que las restricciones a la libertad de expresión deben ser estrictamente necesarias y proporcionales, recomendando mecanismos alternativos como las sanciones civiles. Se fundamenta en el artículo 13 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, que protege el derecho a la libertad de pensamiento y expresión.

En el ámbito nacional, el Tribunal Constitucional del Perú ha reconocido la necesidad de revisar las leyes penales sobre injuria y calumnia para alinearlas con los estándares internacionales de derechos humanos. El Tribunal ha subrayado que “las normas que protegen el honor deben ser aplicadas de manera que no interfieran injustificadamente con el derecho a la información y la crítica” (Tribunal Constitucional del Perú, 2018, p.115)

Expediente N.º. 05903-2014-PA/TC, emitida en 2018

Ambos tipos penales tienen una trayectoria histórica importante. Varios autores coinciden en que tienen su origen en el derecho romano, lo que evidencia que a lo largo de la historia los legisladores han determinado que aquellas imputaciones que atenten contra la honra o el buen nombre de un individuo, deben ser sancionadas. Sin embargo, la doctrina también coincide en que la injuria, como la entendemos hoy, tiene una tradición mayor, pues se ha mantenido casi intacta desde su concepción inicial. La calumnia, por otro lado, ha tenido una transformación histórica a lo largo de los años, de suerte que en el derecho romano esta conducta se entendía de forma distinta a como está consagrada hoy en el ordenamiento jurídico colombiano, pues antes se asemejaba más al tipo actual de falsa denuncia (Matiz, 2016).

Ahora bien, entendiendo la forma en la cual está tipificada la conducta de injuria en nuestro Código Penal, se advierte que tiene tres elementos esenciales para su configuración, a saber:

- i. La imputación deshonrosa de una persona a otra, que debe ser determinada concretamente o, por lo menos, determinable.
- ii. La imputación deshonrosa que se realice debe comportar una lesión significativa al bien jurídico que se tutela, es decir, el honor.
- iii. El imputador debe tener conocimiento de la naturaleza deshonrosa y de la aptitud lesiva del hecho atribuido, es decir, debe actuar con dolo.

Estos elementos se explican a continuación:

i) El primer elemento de la conducta de injuria es la imputación deshonrosa. Por esto, lo primero que hay que dilucidar en este punto es qué se entiende por “imputar”. Según la Real Academia Española, el verbo hace referencia a “atribuirle a alguien la responsabilidad de un hecho”, es decir, asignar o acusar a alguien de un hecho particular. Y, por la redacción del tipo,

es fácil determinar que en la injuria, tanto el sujeto activo como el pasivo de la conducta, son indeterminados o no calificados. Por esto, cualquier persona puede ser injuriante o injuriado, pues el tipo no le exige una calidad especial a ninguna de las dos partes de la acción.

ii) El segundo elemento a analizar es el que indica que la imputación realizada debe representar una lesión al ente tutelado, es decir, al honor, que hace parte de la integridad moral. Este elemento indica que la conducta que se le atribuye al sujeto pasivo de la acción debe ser idónea para lesionar el honor de la persona a la cual se le imputa.

iii) El tercer elemento que hace parte de la estructura de la injuria es la presencia necesaria del dolo en el actuar del sujeto activo. Es decir, que este debió haber ejecutado la acción teniendo el conocimiento y la voluntad de lesionar el honor del sujeto pasivo.

El Congreso de la República mantuvo en agenda la discusión sobre el proyecto de la llamada Ley Mordaza, una norma que planteó la modificación de las penas contra los delitos de difamación y calumnia, y que distintos observadores entre los que figura la Defensoría del Pueblo han señalado como una amenaza potencial contra la libertad de expresión. En este contexto, un análisis comparativo, realizado por Ojo Público con ayuda de medios que integran la red de verificación Latam Chequea, evidencia que la propuesta está basada en supuestos que no se ajustan a la verdad (Ojo Público, 2023).

En principio, el abogado especialista en derecho penal Rafael Chanjan, catedrático de la Pontificia Universidad Católica del Perú (PUCP), explicó que la injuria se tipifica como la ofensa al honor de otra persona en un ámbito privado. En el mismo círculo cerrado también se configura la calumnia, pero cuando la atribución falsa se refiere a la comisión de un delito.

En cuanto a la difamación, Chanjan señaló que es un supuesto agravado de injuria y calumnia, pues “la afectación del honor de otra persona se da de manera pública” (p.02) precisó Chanjan.

Ahora bien, durante uno de los debates sobre el proyecto en el pleno del Parlamento peruano, el congresista Jorge Montoya, del partido Renovación Popular, señaló que en quince países de América Latina aún se penaliza la difamación con penas de prisión, e hizo referencia específica a Argentina, Bolivia, Brasil, Chile, Colombia, Costa Rica, Ecuador, Guatemala, Honduras, México, Nicaragua, República Dominicana, Uruguay y Venezuela.

La revisión comparativa realizada sobre la normativa penal referente a la difamación, la injuria y la calumnia en los países aludidos por Montoya reveló que a pesar de que hay sanciones duras en algunos países de la región, la versión del congresista no es correcta.

De los quince países latinoamericanos mencionados por el parlamentario, seis no penalizan la difamación: México, Argentina, Nicaragua, Chile, Colombia y Ecuador. Otros dos, Costa Rica y Bolivia, sancionan este delito con multas y prestación de trabajo, sin llegar a la pena de cárcel. Mientras que solo siete países, incluyendo a Perú, consideran la pena privativa de la libertad por difamación: Venezuela, Brasil, Guatemala, Honduras, República Dominicana y Uruguay.

Tabla 1*Panorama legal de la difamación en países de Latam*

	País	Difamación
1	México	Sanciones solo en los Estados Nuevo León y Yucatán
2	Argentina	No hay tipificación
3	Nicaragua	No hay tipificación
4	Chile	No hay tipificación
5	Colombia	No hay tipificación
6	Ecuador	No hay tipificación
7	Costa Rica	Multas
8	Bolivia	Prestación de trabajo y multas
9	Perú	Prisión y multas
10	Venezuela	Prisión y multas
11	Brasil	Prisión y multas
12	Guatemala	Prisión
13	Honduras	Prisión y multas
14	República Dominicana	Prisión y multas
15	Uruguay	Prisión y multas

Nota: Ojo Público

En el caso particular de México, los artículos referentes a los delitos contra el honor injuria, calumnia y difamación fueron derogados en el 2007, y solo se establecieron disposiciones civiles como la rectificación de la información difundida. En esa misma línea, el delito de difamación solo está tipificado y sancionado en dos estados federales: en Nuevo León, con multas y penas de cárcel de hasta tres años; y en Yucatán, con multas y cárcel de hasta dos años.

Figura 1

Captura del Código Penal Federal de México en que se especifican los artículos derogados sobre los delitos de injuria, difamación y calumnia

CAPITULO II Injurias y difamación		CAPITULO III Calumnia
Artículo 348.- (Se deroga).	Artículo 356.- (Se deroga).	
Artículo 349.- (Se deroga).	Artículo 357.- (Se deroga).	
Artículo 350.- (Se deroga).	Artículo 358.- (Se deroga).	
Artículo 351.- (Se deroga).	Artículo 359.- (Se deroga).	
Artículo 352.- (Se deroga).		CAPITULO IV Disposiciones comunes para los capitulos precedentes
Artículo 353.- (Se deroga).	Artículo 360.- (Se deroga).	
Artículo 354.- (Se deroga).	Artículo 361.- (Se deroga).	
Artículo 355.- (Se deroga).	Artículo 362.- (Se deroga).	
	Artículo 363.- (Se deroga).	

Nota: Ojo Público

2.2.1.4. Análisis comparativo

El análisis comparativo con otros países que han descriminalizado estos delitos reveló que la transición al derecho civil ha permitido un mejor equilibrio entre la protección de los derechos al honor y la libertad de expresión. Según Silva (2022), en Europa, la descriminalización ha reducido los casos de censura y ha mejorado el clima de debate público sin dejar de ofrecer vías de resarcimiento a las personas afectadas por declaraciones injuriosas o calumniosas.

En América Latina, González (2021) observó que países como Argentina y México han avanzado significativamente en la descriminalización, siguiendo las recomendaciones de organismos internacionales de derechos humanos. Estas reformas han sido consideradas exitosas para proteger a la prensa y los ciudadanos críticos, promoviendo un entorno más favorable para la libertad de expresión.

El que ofende o ultraja a una persona con palabras, gestos o vías de hecho, será reprimido con prestación de servicio comunitario de diez a cuarenta jornadas o con sesenta a noventa días-multa (art. 130).

2.2.2. Honor

2.2.2.1. Concepto

Son aquellos delitos que afectan la dignidad o reputación de una persona o de una institución. Son importantes porque buscan proteger la imagen privada y pública de las personas u organizaciones frente a cualquier acto o gesto que busque disminuirlos o afectar su honor (Plataforma del Estado Peruano, 2024).

Entre los delitos contra el honor encontramos:

- **La injuria o lanzar ofensas:** lanzar ofensas con palabras o gestos que dañen el honor o reputación de una persona corresponden al delito de **injuria**, quien lo comete será sancionado con prestación de servicio comunitario entre 10 y 40 jornadas o entre 60 y 90 días-multa.
- **La calumnia o atribuir un delito:** si acusas falsamente a alguien de cometer un delito estarás cometiendo **calumnia** por lo que serás sancionado con 90 a 120 días multa. Atribuir falsamente a otra persona un delito que no cometió daña su reputación.
- **La difamación o lanzar ofensas y/o atribuir un delito en público:** si dañas la imagen o reputación de una persona públicamente, estarás cometiendo el delito de **difamación**, por lo que puedes ser sancionado con pena privativa de la libertad no mayor de 2 años y con 30 a 120 días multa. Hablar mal de alguien ante una o varias personas y difundirlo, no es juego.

2.2.2.2. Diferencias entre injuria, calumnia y difamación

Son considerados la falsa imputación de delitos en expresiones que afectan el honor de una persona, en ese sentido la Plataforma del Estado Peruano (2024).menciona las siguientes diferencias

- En la **injuria**, se **ofende** atribuyendo hechos falsos. **Ejemplo:** decirle a alguien: mantenido, drogadicto o alcohólico.
- En la **calumnia**, se **atribuye un delito** falsamente. **Ejemplo:** atribuirle a alguien de corrupto, violador, ratero, etc.
- En la **difamación**, se busca **dañar la reputación** con información falsa. Además, se da frente a otros o se difunde. **Ejemplo:** publicar o comentar por Facebook que tal persona es un drogadicto o corrupto o violador, etc.

2.2.2.3. Principio de proporcionalidad

El principio de proporcionalidad constituye el procedimiento correcto, en términos conceptuales y normativos, que un tribunal debe utilizar para interpretar y aplicar las normas sobre derechos fundamentales contenidas en una constitución. (Caminos 2014, p.54)

En la doctrina penal se discute si se trata de un principio independiente o, sino que es más que una derivación o una consecuencia de otros principios como el principio de culpabilidad, el principio de mínima intervención o el principio de humanidad las penas (Guzmán, 2020)

El principio de proporcionalidad es una estructura argumentativa que nos permite interpretar principios constitucionales y aportar soluciones jurídicas cuando diversos derechos fundamentales están en colisión. Asimismo, permite maximizar los derechos fundamentales de acuerdo con sus posibilidades fácticas y jurídicas.

2.2.2.4. Principio de mínima intervención

Según este principio, el derecho penal solo debe intervenir en los casos estrictamente necesarios, es decir, cuando el problema o conflicto social no puede resolverse con mecanismos extrapenales de control menos gravosos (García 2019).

El principio de intervención mínima del derecho penal, también conocido como principio de *ultima ratio*, es un criterio jurídico básico que indica que el derecho penal solo debe utilizarse cuando no haya más remedio, es decir, cuando no exista otro modo de protección menos invasivo. (Pasión por el derecho, 2021)

Principios operativos. Ambos principios se condensan en la idea global de que solo deben sancionarse penalmente las lesiones más intolerables a los bienes jurídicos más importantes (García 2019)

- i. **El principio de subsidiariedad.** Se centran en la importancia del bien jurídico.
- ii. **El principio de fragmentariedad.** La fragmentariedad hace lo propio con la gravedad de las conductas que lo lesionan.

2.2.2.5. Principio de lesividad

En virtud del principio, la imposición de una sanción penal requiere que la conducta incriminada haya lesionado el bien jurídico protegido. Por el contrario, si la conducta no cuenta con esa lesividad entonces no estará justificado sancionarla penalmente. El artículo IV del título preliminar del Código Penal recoge esta exigencia para legitimar la imposición de la pena, al establecer que esta última precisa necesariamente de la lesión opuesta en peligro de un bien jurídico tutelado por la ley (García 2019).

Artículo IV. Principio de lesividad

La pena, necesariamente, precisa de la lesión o puesta en peligro de bienes jurídicos tutelados por la ley. (Pasión por el derecho, 2021)

El principio de lesividad u ofensividad enseña que nadie debe ser perseguido por conductas que no afecten o arriesguen bienes jurídico-penales individuales o colectivos, esta premisa constituye un límite material al ejercicio del poder punitivo pues proscribire la punición de:

Existen meras desobediencias que no poseen un bien jurídico penal susceptible de lesión o riesgo, efectivamente los tipos penales de lesión como el homicidio demandan que el comportamiento perjudique la vida humana y los tipos penales de peligro concreto como la producción de peligro común exigen que la conducta genere un riesgo específico para la seguridad pública. (p.106, 273 CP)

Las conductas inmorales que no perjudiquen derechos de carácter constitucional; indudablemente el sistema legal ha establecido ciertos valores democráticos que facilitan la coexistencia dentro del Marco del Estado constitucional de Derecho, por lo tanto, únicamente la lesión o amenaza de estos valores requiere la intervención del poder punitivo (Expediente 50-2012- SSP)

Los bienes jurídicos individuales o colectivos no verdaderamente penales, efectivamente el carácter fragmentario y la naturaleza subsidiaria demanda la elección de los bienes más relevantes y los ataques más inadmisibles. De tal forma que, si el conflicto se trata de manera especializada en áreas civiles, familiares, administrativas, tributarias, etc. no tiene sentido que el comportamiento sea relegado a la última ratio. (DL 1323)

2.2.2.6. Principio de subsidiariedad

El principio de subsidiariedad tiene una manifestación cualitativa y otra cuantitativa. En el plano cualitativo, la subsidiariedad significa que solamente los bienes jurídicos más importantes pueden legitimar la intervención del derecho penal.

En este sentido, las conductas que van en contra de aspectos que son esenciales para la constitución del sistema social, no podrán dar pie a una sanción penal, aun cuando se encuentren generalizadas y no existan manera de reducir su tasa de incidencia con otros mecanismos de control (García 2019).

Por el principio de subsidiariedad que se encuentra consignado en el artículo 60 de la Constitución¹. De acuerdo con la doctrina, se entiende por dicho principio la obligación que posee el Estado de realizar actividad empresarial únicamente ante la ausencia de inversión privada en el sector respectivo (Guzmán, 2020).

2.2.2.7. Principio de fragmentariedad

Si bien el carácter fragmentario del derecho penal fue formulado por Binding en un sentido, más bien, crítico como un gran defecto del código penal alemán, en la actualidad se presentan como una exigencia garantista de limitación de la punibilidad de las acciones según el llamado principio de fragmentariedad, no toda conducta lesiva de bienes jurídicos merecedores de protección penal debe ser sancionada penalmente (Guzmán, 2020).

En tal virtud, el principio de fragmentariedad establece que el derecho penal no interviene en la regulación de todas las conductas lesivas de los bienes que protege, sino solo en las modalidades más peligrosas (Pasión por el Derecho, 2021).

2.2.2.8. Principio de humanidad

Se ha dicho que el principio de humanidad es el fundamento de la política criminal. Si bien tal aseveración resulta absolutamente correcta, por ser el derecho penal una cuestión de

seres humanos, lo que se conoce como el principio de humanidad en relación con el ejercicio del *ius puniendi* debe tener un ámbito de aplicación más acotado, pues de lo contrario, se produciría superposiciones con otros principios criminales como el principio de culpabilidad, proporcionalidad o resocialización. En mención a este principio lo que exige es la eliminación o reformulación de penas contrarias a la dignidad humana. En consecuencia, de lo que se trata concretamente con este principio es de conseguir lo que conoce como la humanidad de las penas (Guzmán, 2020).

El principio de humanidad deriva directamente de la dignidad de la persona, por lo que sustenta la aplicación de otros principios y características en casos extremos o excepcionales no regulados expresamente o regulados de modo limitado o deficiente; ello debido a la necesidad de justicia. En suma, posibilita rebajar la pena privativa de libertad más allá de lo legalmente permitido (Cupe, 2020).

2.2.3. Calumnia

El que atribuye falsamente a otro un delito, será reprimido con noventa a ciento veinte días-multa (art. 131).

2.2.3.1. Concepto

El ilícito de difamación en la actualidad mediante el (Código Penal & Procesal Penal, 2020):

El que, ante varias personas, reunidas o separadas, pero de manera que pueda difundirse la noticia, atribuye a una persona un hecho, una cualidad o una conducta que pueda perjudicar su honor o reputación será reprimido con prestación de servicio comunitario de cuarenta a ochenta jornadas o con ochenta a ciento sesenta días-multa. Si la difamación se refiere al hecho previsto en el artículo 131, la pena será de prestación

de servicio comunitario de sesenta a ciento veinte jornadas o con ciento sesenta a doscientos veinte días-multa (art. 132).

Por otro lado, el ilícito de la calumnia se regula a la actualidad en el artículo 131° del cuerpo normativo penal, y se definió como la atribución de una conducta ilícita que da origen a la acción penal pública. Por tanto, la calumnia es la imputación de un delito, creada por el acusado al ofendido que da lugar a la acción pública.

La descriminalización de los delitos de injuria y calumnia se refiere a la eliminación de la penalización o sanciones penales asociadas con estos delitos en el sistema legal de un país. La injuria y la calumnia son delitos que implican difamación o daño a la reputación de una persona a través de declaraciones falsas o difamatorias.

Al descriminalizar estos delitos, se busca reducir la carga sobre el sistema judicial y promover la libertad de expresión. En lugar de ser tratados como delitos penales, los casos de injuria y calumnia pueden ser manejados a través de acciones civiles, donde la parte afectada busca una compensación por el daño sufrido.

La descriminalización de estos delitos puede plantear debates sobre el equilibrio entre la protección de la reputación de las personas y la garantía de la libertad de expresión. Cada país puede tener sus propias leyes y enfoques con respecto a la descriminalización de la injuria y la calumnia (Serrano, 2017).

El artículo 205 del Código Penal español de 1995 definió a la calumnia como la imputación de un delito hecha con conocimiento de su falsedad o temerario desprecio hacia la verdad.

El bien jurídico honor siempre fue caracterizado como de naturaleza personal e inmaterial. Históricamente, era representado como un conjunto de valoraciones éticas, sociales y culturales que se atribuían o recaían sobre una persona, su trayectoria de vida, sus méritos y

deméritos, así como sobre sus calidades personales e interpersonales. Se le considera, por tanto, como un componente esencial de la personalidad y una exigencia propia de la dignidad de todo ser humano. En coherencia con ese enfoque y percepción sobre el honor, el derecho penal tradicional consideraba que este bien jurídico tenía dos dimensiones en torno a las cuales se deberían construir las esferas de protección y la criminalización de los delitos contra el honor. Se aludía, por tanto, a un “honor subjetivo” que era asimilado a la propia estima personal y que era afectado por el delito de injurias; pero también a un “honor objetivo”, el cual era entendido como el prestigio y la buena reputación social y al que se lesionaba mediante los delitos de calumnia y de difamación (Palomino, s. f.).

Como una primera aproximación, consideramos oportuno indicar que como bien manifiesta Berdugo Gomez De La Torre, el honor es uno de los conceptos cuyo contenido se hace más difícil precisar lo siguiente:

Tanto por su carácter inmaterial como por la diversidad de sentidos extrajurídicos que posee histórica y socialmente. Por ello los problemas que presenta su tutela jurídica se originan, más en la falta de acuerdo sobre su contenido que en la falta de idoneidad o en la peculiaridad del instrumento de tutela (p.306)

En efecto, el concepto de honor se ha presentado a través del tiempo como uno de los temas más difíciles de definir, esbozándose sobre el mismo las más diversas opiniones que, aunque insuficientes, han contribuido a la realización de un intenso debate tanto en el ámbito doctrinario como también jurisprudencial en busca de su adecuada conceptualización. Así, por ejemplo, la Corte Suprema de Justicia de la República, según indica en el Acuerdo Plenario (AP) N.º 3-2006/CJ-116, ha considerado conveniente apuntar lo siguiente:

El honor es un concepto jurídico ciertamente indeterminado y variable, cuya delimitación depende de las normas, valores e ideas sociales vigentes en cada momento

histórico, pero que en todo caso, desde una perspectiva objetiva, aluden a la suma de cualidades que se atribuyen a la persona y que son necesarias para el cumplimiento de los roles específicos que se le encomiendan. Desde un sentido subjetivo el honor importa la conciencia y el sentimiento que tiene la persona de su propia valía y prestigio; reputación y la propia estimación son sus dos elementos constitutivos (p.2)

Por su lado, la connotada sentencia del Vigésimo Séptimo Juzgado Penal de la Corte Superior de Justicia de Lima, recaída en el **Exp. N.º 22-2008 que sentenció a MAGALY JESÚS MEDINA VELA y a NEY VÍCTOR GUERRERO ORELLANA** por el delito de difamación a través de un medio de comunicación social, ha señalado lo siguiente:

El artículo segundo, inciso séptimo de la Constitución Política del Perú señaló lo siguiente: “toda persona tiene derecho al honor y a la buena reputación”. Dada la ubicación que tiene dicho bien jurídico dentro de la Carta Política, es evidente que su consideración es la de un derecho fundamental, en la medida que el honor consiste en el conjunto de relaciones de reconocimiento que se derivan de la dignidad y del libre desarrollo de la personalidad. Defraudar las concretas expectativas de reconocimiento que emanan de estas relaciones constituye un comportamiento lesivo para el honor (p.334)

El bien jurídico honor siempre fue caracterizado como de naturaleza personal e inmaterial. Históricamente, era representado como un conjunto de valoraciones éticas, sociales y culturales que se atribuían o recaían sobre una persona, su trayectoria de vida, sus méritos y deméritos, así como sobre sus calidades personales e interpersonales. Se le considera, por tanto, como un componente esencial de la personalidad y una exigencia propia de la dignidad de todo ser humano. En coherencia con ese enfoque y percepción sobre el honor, el derecho penal tradicional consideraba que este bien jurídico tenía dos dimensiones en torno a las cuales se deberían construir las esferas de protección y la criminalización de los delitos contra el honor.

Se aludía, por tanto, a un “honor subjetivo” que era asimilado a la propia estima personal y que era afectado por el delito de injurias; pero también a un “honor objetivo”, el cual era entendido como el prestigio y la buena reputación social y al que se lesionaba mediante los delitos de calumnia y de difamación.

Democracia moderna. La democracia moderna es un sistema político en el que el poder político reside en el pueblo y se ejerce a través de mecanismos de participación, como elecciones libres y justas, respeto a los derechos individuales, separación de poderes, transparencia en la gestión pública y protección de las minorías. En la democracia moderna, se busca garantizar la igualdad de oportunidades, la libertad de expresión y la rendición de cuentas de los gobernantes ante la ciudadanía.

Democracia abierta. La democracia abierta se refiere a un enfoque democrático que promueve la participación activa de la sociedad civil en la toma de decisiones políticas, la transparencia en la gestión pública, la colaboración entre el gobierno y los ciudadanos, y el acceso a la información y a los procesos de toma de decisiones. En una democracia abierta, se fomenta la inclusión, la diversidad de opiniones y la rendición de cuentas como elementos clave para fortalecer la democracia y la gobernanza.

2.2.3.2. Tipicidad objetiva

La conducta se materializa cuando el agente o sujeto activo tiene por finalidad de lesionar el honor (definido como el derecho ser respetado por los demás por el simple hecho de ser racional y dotado de dignidad personal), le atribuye, inculpa, achaca o imputa a su víctima la comisión de un hecho delictuoso, sabiendo, muy bien, que no lo ha cometido y no ha participado en su comisión (Salinas 2019).

Como supuesto se presentan los siguientes:

- a) Cuando el agente sabe muy bien que el delito que imputa o atribuye a su víctima no ha sido perpetrado por este, sino por tercera persona.
- b) Cuando el agente sabe que el delito que inculpa o achaca al sujeto pasivo no ha ocurrido en la realidad, siento un invento de aquel.

2.2.3.3. Bien jurídico protegido

El bien jurídico que se pretende tutelar o proteger con la tipificación del hecho punible de calumnia vienen a ser el derecho a honor conceptualizado como el derecho que tenemos todas las personas de ser respetados por los demás en tanto seres racionales con dignidad (Salinas 2019).

2.2.3.4. Sujetos del delito

- a) **Sujeto activo.** Puede ser cualquier persona quiere decir, la persona psicofísica, que se encuentra en condiciones de realizar la conducta típica, que se describe en artículo 130. En caso de los inimputables, estos no serán susceptibles de una pena sino se les impondrá una medida de seguridad; de todos modos, que la calumnia provenga de una persona discapacitada psíquicamente podría dar lugar de entrada a una causal de atipicidad, en vista de no poder desplegar los efectos lesivos que exige el tipo penal en cuestión (Salinas, 2019).
- b) **Sujeto pasivo.** Puede ser cualquier persona, pero solo las personas físicas, cuando se trate de una persona jurídica al constituir una creación abstracta de naturaleza normativa, no es factible hablar de honor, sino de prestigio o reputación, a menos que la atribución de la comisión de un hecho punible, de cierta forma halla de inferir una cierta determinación de las personas a quienes se dirige la imputación (Salinas, 2019).

2.2.3.5. Tipicidad subjetiva

El agente o sujeto activo actúa con conocimiento y voluntad de ofender el honor del sujeto pasivo. También se conoce como *animus infamandi* (Salinas, 2019).

2.2.3.6. Antijuricidad

Una vez verificado que la conducta se subsume al tipo penal de calumnia, corresponde al operador jurídico si la conducta es contraria al ordenamiento jurídico o, en su caso está permitido por concurrir alguna causa de justificación de las previstas en el artículo 20 del Código Penal (Salinas, 2019).

2.2.3.7. Culpabilidad

Corresponde al operador jurídico determinar si el agente de la imputación falsa es imputable, es decir, es mayor de edad y no sufre de alguna alternación mental, luego deberá verificar si el agente al momento de atribuir falsamente la comisión de un delito al agraviado, conocía la antijuricidad de su conducta, es decir, conocía que estaba actuando en contra del derecho (Salinas, 2019).

2.2.3.8. Problemas que surgen

Algunos problemas asociados con la descriminalización de los delitos de injuria y calumnia en el Código Penal peruano incluyen lo siguiente:

- i. Según un artículo de ámbito jurídico, la descriminalización de estos delitos puede plantear problemas en la protección contra el riesgo reputacional, ya que la injuria y la calumnia son herramientas importantes para hacer frente a las afectaciones reputacionales a las que una empresa pueda ser víctima (Cuello, 2023).

- ii. La falta de sanciones penales por injuria y calumnia podría dificultar la protección del honor y la reputación de las personas, lo que podría resultar en un aumento de conflictos y disputas en la sociedad (Pasión por el Derecho, 2022).
- iii. La descriminalización de estos delitos podría llevar a una mayor impunidad en casos de difamación y afectar la percepción pública sobre la responsabilidad de las personas en sus declaraciones difamatorias (Pasión por el Derecho, 2021).

2.2.3.9. Característica

Las características de la descriminalización de los delitos de injuria y calumnia en el Código Penal peruano pueden incluir:

- *Descriminalización parcial.* En este enfoque se mantienen ciertas formas de sanción penal para casos graves de injuria y calumnia, mientras que se elimina la penalización para casos menos graves o se promueven medidas alternativas de resolución.
- *Enfoque en la reparación civil.* Se prioriza la reparación del daño causado por las declaraciones difamatorias a través de mecanismos civiles, como compensaciones económicas o rectificaciones públicas, en lugar de la imposición de penas penales.
- *Regulación de la difamación.* Se establecen normas claras y precisas sobre lo que constituye injuria y calumnia, los límites de la libertad de expresión y las consecuencias legales de difundir información falsa o difamatoria.
- *Promoción de la mediación y conciliación.* Se fomenta el uso de métodos alternativos de resolución de conflictos, como la mediación y la conciliación, para abordar disputas relacionadas con la difamación de manera más eficaz y rápida.
- *Énfasis en la educación y sensibilización.* Se implementan programas educativos y campañas de sensibilización sobre los riesgos de la difamación, la importancia del

respeto a la reputación y el honor de las personas, y el ejercicio responsable de la libertad de expresión.

2.2.4.0 Aspectos

Para Serrano (2017), las dimensiones de la descriminalización de los delitos de injuria y calumnia en el Código Penal peruano pueden abarcar varios aspectos importantes, como los siguientes:

- i. Legal. Incluye la revisión y modificación de las disposiciones legales pertinentes en el Código Penal para eliminar la penalización de la injuria y la calumnia, así como la definición clara de los límites y consecuencias legales de las expresiones difamatorias.
- ii. Social. Implica analizar cómo la descriminalización afecta las relaciones sociales, la percepción pública de la libertad de expresión, el respeto por la reputación y el honor de las personas, y la resolución de conflictos interpersonales.
- iii. Ética. Considera los principios éticos involucrados en la libertad de expresión, la responsabilidad en la difusión de información veraz y la protección de la dignidad y la integridad de las personas frente a declaraciones difamatorias.
- iv. Judicial. Se refiere a la evaluación de los cambios en el sistema judicial, incluyendo la carga de trabajo de los tribunales, los mecanismos alternativos de resolución de conflictos y la efectividad de las medidas civiles para la reparación del daño.
- v. Política. Examina el impacto de la descriminalización en las políticas públicas relacionadas con la protección de los derechos fundamentales, la libertad de expresión y la seguridad jurídica en el país.

2.2.4.1. Mecanismos

A. Mecanismos legales para protección del honor:

En el contexto de la descriminalización de los delitos de injuria y calumnia en el Código Penal peruano, es fundamental establecer mecanismos legales efectivos en el ámbito civil y administrativo para proteger el honor y la reputación de las personas. Estos mecanismos deben garantizar una reparación adecuada del daño causado por injurias y calumnias, promoviendo la resolución de conflictos de manera justa y equitativa fuera del ámbito penal. Se recomienda fortalecer y difundir el conocimiento sobre estos mecanismos legales entre los ciudadanos y operadores jurídicos para facilitar su acceso y uso en casos de afectación del honor (Código Penal, 2024).

B. Revisión integral de la legislación penal

La revisión integral de la legislación penal peruana en relación con los delitos de injuria y calumnia implica la actualización y adaptación de las normativas a las realidades contemporáneas y los avances tecnológicos. Se recomienda considerar la inclusión de disposiciones específicas que reflejen la evolución de las tecnologías y la comunicación en la regulación de estos delitos, asegurando una respuesta legal proporcional y acorde con los estándares internacionales. Es importante involucrar a expertos legales, académicos y representantes de la sociedad civil en este proceso de revisión para garantizar una legislación actualizada, efectiva y respetuosa de los derechos fundamentales de los ciudadanos (Código Penal, 2024).

2.2.4. Injuria

2.2.4.1. Concepto

El artículo 208 del Código Penal español definió al delito de injuria de la siguiente manera: “Es la acción o expresión que lesiona la dignidad de otra persona, menoscabando su fama o atentando contra su propia estimación” (Salinas, 2019).

El ilícito de la injuria en la actualidad mediante el Código Penal & Procesal Penal (2020):

El que ofende o ultraja a una persona con palabras, gestos o vías de hecho será reprimido con prestación de servicio comunitario de diez a cuarenta jornadas o con sesenta a noventa días-multa. La pena será de prestación de servicio comunitario de veinte a sesenta jornadas o con sesenta a ciento veinte días-multa si la ofensa o ultraje se realiza mediante actos discriminatorios por motivo racial o de identidad étnica (art. 130).

De este modo, se tendría que determinar en cada caso en concreto cuándo es que efectivamente se vio lesionado el honor del sujeto pasivo (dejando al arbitrio de este la sanción o no de tal conducta), situación en extremo complicada desde una posición fáctica. Asimismo, a partir de una interpretación literal de este delito se podría llegar a penalizar todas las expresiones injuriantes que las personas se lanzan a diario unas a otras, olvidándonos de los principios de subsidiariedad y de fragmentariedad. Incluso, podría indicarse que se consumaría la injuria en un contexto en el cual un sujeto, que encontrándose obligado por una posición de garante a mantener un determinado comportamiento, no lo hiciera; por ejemplo, un hecho tan simple de no saludar o de no sacarse el sombrero, configuraría un caso de omisión impropia, realizando de esta manera la conducta prohibida (Palomino, s. f.).

2.2.4.2. Modos o medios por la cuales se perfeccionan las conductas ultrajantes

- a) *Por medio de palabra.* La misma que puede ser verbalizada o escrita por el agente.
- b) *Gestos.* Se traducen en la realidad como los movimientos que se hacen del rostro para significar alguna circunstancia que quiere expresar.
- c) *Vías de hecho.* Estas se perfeccionan en la realidad por el movimiento que se hace de otras partes del cuerpo diferentes al rostro.

2.2.4.3. El bien jurídico protegido

El bien jurídico que se pretende tutelar es el derecho al honor vinculado a la dignidad de la persona como fundamento del desarrollo normal de su personalidad. Este se traduce en la realidad como el derecho de ser respetado por los demás por el simple hecho de ser racional (Salinas, 2019).

2.2.4.4. Sujetos del delito

- a) **Sujeto activo.** Sujeto activo del delito de injuria puede ser cualquier persona psicofísica considerada, no se exige una determinada cualidad especial en el marco del tipo objetivo, basta que se trate de una persona con libertad de libertad (Cabrera, 2022).
- b) **Sujeto pasivo.** Se requiere primero de una persona viva, es decir, la única posibilidad de que se menoscabe el prestigio social y la estimación individual, es que se trate de un individuo en plena participación de los procesos sociales (Cabrera, 2022).

2.2.4.5. Veracidad de la frase injuriosa

El contenido de la expresión injuriosa puede ser falso o verdadero, en tanto la lesividad no está supeditada a ello, sino a la real afectación de la integración comunitaria del sujeto

dependiendo para ello las circunstancias y el lugar donde se profiere la frase de todos modos su veracidad será tomada en cuenta para la declaración de atipicidad penal (Cabrera, 2022).

2.2.4.6. Tipicidad subjetiva

Se deduce que la injuria es una conducta netamente dolosa no cabe la comisión por culpa. Aquí es necesario dejar establecido que todas las conductas de relevancia penal que lesionan el bien jurídico honor son de comisión dolosa (Salinas, 2019).

2.2.5. Criterios de descriminalización

Los criterios de descriminalización se refirieron a los factores o principios que se utilizan para eliminar o reducir las penas asociadas con ciertos delitos o conductas que anteriormente eran consideradas como criminales. Estos criterios pueden incluir consideraciones como la revisión de leyes obsoletas o injustas, la adopción de enfoques basados en la salud pública en lugar de la criminalización, la promoción de la justicia restaurativa, la protección de los derechos humanos y la equidad en el sistema de justicia penal, entre otros. La descriminalización busca reformar las leyes y políticas para abordar de manera más efectiva ciertos problemas sociales sin recurrir a la criminalización de conductas que no representan una amenaza grave para la sociedad.

2.2.6. Descriminalización de los delitos de injuria

- i. Protección de la libertad de expresión. Al descriminalizar los delitos de injuria, se puede promover un mayor respeto y protección de la libertad de expresión, ya que se evita penalizar expresiones que podrían considerarse como ofensivas pero que no representan una amenaza grave para la sociedad.
- ii. Enfoque más proporcional y equitativo. La descriminalización de la injuria puede contribuir a un enfoque más proporcional y equitativo en el sistema legal, evitando

que conductas que no causan un daño significativo sean castigadas con penas criminales.

- iii. Fomento de la resolución pacífica de conflictos. Al considerar otras vías para abordar los conflictos relacionados con la injuria, como mecanismos civiles o administrativos, se puede fomentar la resolución pacífica de disputas y promover una cultura de diálogo y mediación.
- iv. Reducción de la sobrecarga del sistema penal. La descriminalización de los delitos de injuria puede ayudar a reducir la sobrecarga del sistema penal al evitar la persecución de conductas que podrían ser abordadas de manera más efectiva a través de otros medios.

2.2.7. Descriminalización de los delitos calumnia

- Protección de los derechos fundamentales. La descriminalización de la calumnia puede contribuir a proteger los derechos fundamentales de las personas, como el derecho a la libertad de expresión y el derecho a un juicio justo, al evitar que se utilice la ley penal de manera excesiva o arbitraria en casos de difamación.
- Promoción de la mediación y el diálogo. Al fomentar la resolución de conflictos relacionados con la calumnia a través de mecanismos alternativos, como la mediación o el diálogo, se puede promover una cultura de resolución pacífica de disputas y evitar la polarización y confrontación.
- Prevención del abuso del sistema legal. La descriminalización de los delitos de calumnia puede ayudar a prevenir el abuso del sistema legal para silenciar a críticos o limitar la libertad de expresión, al establecer un marco legal más equilibrado y proporcional para abordar los casos de difamación.

- Fortalecimiento de la confianza en el sistema de justicia. Al garantizar que las leyes penales se utilicen de manera justa y proporcionada en casos de calumnia, se puede fortalecer la confianza de la ciudadanía en el sistema de justicia y en el respeto de los derechos individuales.

2.2.8. Conclusión

En conclusión, las bases teóricas para la descriminalización de los delitos de injuria y calumnia están sólidamente fundamentadas en principios de proporcionalidad y *ultima ratio*, apoyadas por la doctrina jurídica moderna y jurisprudencia internacional que favorece mecanismos civiles sobre los penales. El cambio propuesto no solo busca proteger mejor los derechos fundamentales, sino también aligerar la carga del sistema penal.

2.3. Marco conceptual

Subjetividad. Es la percepción que una persona tiene de su propia dignidad. Central en la figura la injuria.

Honor. Debe entenderse dentro del equilibrio entre derechos individuales y colectivos.

Jurisprudencia. Protección del honor no debe convertirse.

Injuria. Dignidad de una persona sin implicar una imputación.

Calumnia. Recurso para proteger el honor, privilegiando vías como la reparación civil.

Doctrina. Advierte que las dinámicas de viralización pueden magnificar el daño al honor, pero también facilitar recitaciones rápidas.

Ponderación. El honor y la libertad de expresión se han debatido ampliamente, especialmente en ámbito constitucional e internacional. La tendencia actual en la doctrina y jurisprudencia privilegiada.

Libertad. Expresión, y desarrollo de sociedades democráticas.

Libertad de expresión. Derechos fundamentales en límites a la libertad y expresión estricta.

Protección del honor. Reparación civil frente a la sanción penal.

Exceptio. Permite que el imputado por calumnia de la veracidad sobre las afirmaciones.

Veritatis. Esplendor de la verdad brilla en todas las obras, ilumina la inteligencia y modela la libertad.

Subjetividad. Ya que introduce un grado de arbitrariedad en su interpretación.

Redes sociales. Amplifica el alcance de las ofensas, pero también la rectificación.

Reparación. Aborda las formas de reparación no penales, como la retractación pública o compensación civil.

2.4. Marco Espacial y Temporal

2.4.1. En el territorio

La presente investigación se realizó dentro del territorio peruano, y se analiza la descriminalización de los delitos de injuria y calumnia en el código penal peruano.

2.4.2. En lo temporal

La investigación se desarrolló tomando en consideración el lapso de duración del análisis desarrollado.

CAPÍTULO III

MARCO METODOLÓGICO

3.1. Enfoque Tipos y Métodos de Investigación

3.1.1. Enfoque de investigación

Con respecto a esta investigación se consideró el enfoque cualitativo, debido a que presenta procesos probatorios.

Hernández y Mendoza (2018) mencionaron que “utiliza la recolección y análisis de los datos para afinar las preguntas de investigación o revelar nuevas interrogantes en el proceso de interpretación” (p. 39).

En la investigación, los resultados tuvieron como base el análisis e interpretación de la información recabada de las categorías (descriminalizar los delitos de injuria y difamación del Código Penal), así como de las subcategorías. El estudio no se fundamentó en mediciones estadísticas probabilísticas.

3.1.2. Tipo de investigación

Básica:

Hadi et al (2023) refirieron que la investigación es básica:

También llamada investigación pura, en este tipo de investigación no se resuelve ningún problema ni ayudan a resolverlo, más bien, sirven de base teórica para otros tipos de investigación, dentro de este tipo de investigación se pueden plantear tesis con alcances exploratorios, descriptivos o hasta correlaciones (p. 53).

3.1.3. Nivel de investigación

En la tesis materia de descripción se utilizó el nivel descriptivo. Valderrama y Jaimes (2019) mencionaron que “estudia hechos o fenómenos que ocurren en condiciones naturales. Tienen como propósito medir y describir las variables para luego hacer interpretaciones y posibilitar predicciones” (p. 251).

Porque básicamente está referida a determinar en la investigación características y cualidades de los hechos y fenómenos; en nuestro caso se busca con la problemática planteada, describir por qué se tienen que descriminalizar los delitos de injuria y calumnia y mantener el delito de difamación como único delito contra el honor en el Código Penal peruano.

3.1.3. Métodos de investigación

3.1.3.1. Método general

El método utilizado en la investigación fue el científico, siguiendo el enfoque descrito por lo siguiente:

Hernández Sampieri y Mendoza Torres (2018), quienes mencionaron que “es el camino a seguir mediante una serie de operaciones y reglas prefijadas que nos permiten alcanzar un resultado o un objetivo” (p. 23).

Este método científico resultó fundamental en la investigación al permitir abordar el estudio de manera rigurosa y objetiva. Facilitó la recopilación de datos concretos, la formulación de hipótesis verificables y la validación de los hallazgos de manera empírica.

3.1.3.2. Métodos específicos

Los métodos específicos utilizados son el inductivo y el deductivo. Ramirez & Escobar (2020) mencionaron lo siguiente:

El método inductivo se caracteriza por partir de la observación de hechos particulares o casos específicos para llegar a conclusiones generales o teorías amplias. En este enfoque se recopilan datos concretos y se busca identificar patrones o regularidades que permitan formular hipótesis o teorías más amplias. Por otro lado, el método deductivo parte de una teoría o hipótesis previa y utiliza la lógica y la demostración para llegar a conclusiones específicas o comprobar la validez de la teoría inicial. En este proceso, se aplican principios generales para derivar predicciones específicas que pueden ser verificadas mediante la observación o la experimentación. Ambos métodos, inductivo y deductivo, son fundamentales en la investigación científica y se complementan en el proceso de generación de conocimiento y validación de teorías.

3.2. Diseño de Investigación

3.2.1. Diseño teórico

“El diseño fundamentado permite no solo descubrir patrones sociales, sino también interpretar las perspectivas de los participantes, integrando sus significados en una construcción teórica robusta y aplicable” (Charmaz, 2014, p. 25).

3.3. Población y Muestra

3.3.1. Población

La población para Carrasco (2016) “es el conjunto de todos los elementos (unidades de análisis) que pertenecen al ámbito espacial donde se desarrolla el trabajo de investigación” (p. 236).

La presente investigación se realizó en Pasco con las herramientas tecnológicas para la realización de los instrumentos y técnicas de recolección de información.

Tabla 2*Relación de especialistas en el tema*

N.º	Profesionales	Cantidad de profesionales
1	Abogados especialistas en materia penal-especialista	2
2	Abogados especialistas en materia civil-especialista	2
3	Abogados especialistas en materia Administrativa-especialista	2
	Total	6

Nota: Corte Suprema de Pasco

3.3.2. Muestra

El muestreo censal es una técnica de selección en la cual se incluyen todos los elementos de una población específica para el análisis. A diferencia de otros tipos de muestreo, no se selecciona una muestra representativa, sino que se analiza la totalidad de los individuos, casos o unidades disponibles dentro de la población definida.

Según Hernández, Fernández y Baptista (2021), el muestreo censal “es un procedimiento donde todos los elementos que conforman el universo de estudio participan en la investigación, garantizando la inclusión de todos los casos relevantes para el fenómeno analizado” (p. 255). Este método es particularmente útil cuando la población es reducida o cuando se busca precisión total en los resultados.

3.3.3. Unidad de análisis

Las fuentes de información se recogerán de la doctrina nacional y extranjera, así como de los instrumentos de investigación a los siguientes expertos:

- Dos (02) abogados especialistas en materia penal-especialista.
- Dos (02) abogados especialistas en materia civil-especialista.
- Dos (02) abogados especialistas en materia administrativa-especialista.

3.4. Técnicas de Información

3.4.1 Técnicas de recolección de datos

En la investigación se empleó la técnica de la encuesta, como lo menciona Carrasco (2016), quien refirió lo siguiente: “Es una técnica de investigación social para la indagación, exploración y recolección de datos, mediante preguntas formuladas directa o indirectamente a los sujetos que constituyen la unidad de análisis del estudio investigado” (p. 314).

3.4.2 Instrumentos de recolección de datos

En la investigación se utilizó el cuestionario como instrumento, según lo mencionado por Hernández y Mendoza (2018), quienes refirieron que “este instrumento detalla el proceso para desarrollar una herramienta de medición y las principales opciones para la recolección de datos. El cuestionario se basa en preguntas que pueden ser cerradas o abiertas, y estas preguntas pueden ser autoadministradas, realizadas en entrevistas personales o telefónicas, o a través de internet” (p. 196).

3.5. Técnicas de Análisis de Datos

En la presente investigación se realiza cuadros comparativos para observar, analizar y sintetizar la información de los expertos. En el capítulo de análisis y discusión de resultados de la tesis, se contrasta la información de los expertos con la doctrina y los antecedentes de investigación sobre la descriminalización de los llamados delitos contra el honor.

CAPÍTULO IV

RESULTADOS Y DISCUSIÓN

4.1. Descripción del Trabajo de Campo

La descriminalización de los delitos de injuria y calumnia en el Código Penal peruano es un tema de relevante discusión legal y social, centrado en el equilibrio entre la protección del honor y la libertad de expresión. En el Perú, los delitos contra el honor, incluyendo la injuria y la calumnia, están tipificados en el Código Penal, criminalizando conductas que afectan el honor de una persona tanto en su dimensión subjetiva (injuria) como objetiva (calumnia mediante la imputación falsa de un delito). Sin embargo, no se encontraron fuentes directas que discutan específicamente la descriminalización de estos delitos en el contexto peruano en la búsqueda realizada. La discusión sobre la descriminalización podría implicar consideraciones sobre cómo las leyes actuales equilibran estos derechos fundamentales y si la penalización de tales actos es la mejor manera de proteger el honor sin infringir la libertad de expresión. La relevancia de este debate se refleja en la continua evolución de las discusiones legales y políticas sobre los límites de la expresión y la protección contra el daño reputacional.

Tabla 3

Condición de los operadores de derecho encuestados

Condición	Cantidad	Porcentaje (%)
Abogado penal	2	33.3 %
Abogado civil	2	33.3 %
Abogado administrativo	2	33.3 %
TOTAL	6	100.0 %

Nota: Investigación propia.

Según lo reflejado en la tabla 1, se destacó que aproximadamente un tercio, equivalente al 33.3 %, de los participantes son docentes universitarios, lo que sugiere la presencia de un grupo académico con un conocimiento especializado en el ámbito educativo. Por otro lado, el restante 66.6 % de la muestra se compone de profesionales del derecho, dividiéndose equitativamente en un 33.3 % para el ámbito civil y otro 33.3 % para el ámbito penal. Esta distribución estratificada de la muestra entre docentes universitarios y profesionales del derecho, tanto en las ramas civil como penal, aporta una diversidad de perspectivas y conocimientos especializados que enriquecen el análisis y la comprensión de los temas abordados en la investigación.

Tabla 4

¿El principio de proporcionalidad coadyuva a fundamentar la descriminalización de los delitos de injuria y calumnia en el Código Penal peruano?

Respuestas (SÍ/NO)	Abg. Penal		Abg. Civil		Abg. adm.		Total	
	N.º	%	N.º	%	N.º	%	N.º	%
SÍ	2	100	2	100	2	100	6	100
NO	0	0	0	0	0	0	0	0
TOTAL	2	100	2	100	2	100	6	100

Nota: Investigación propia.

Según los datos presentados en la tabla 2, se observó un resultado contundente en el que el 100 % de los participantes encuestados expresaron su acuerdo positivo en relación con la pregunta sobre si el principio de proporcionalidad contribuye a fundamentar la descriminalización de los delitos de injuria y calumnia en el Código Penal peruano. Este resultado unánime sugiere que los participantes consideran que el principio de proporcionalidad juega un papel crucial en la argumentación a favor de la descriminalización de estos delitos en el marco legal peruano. La alta aceptación de esta premisa por parte de la

muestra estudiada indica un consenso generalizado sobre la importancia de aplicar criterios de proporcionalidad en la legislación penal relacionada con la injuria y calumnia. Este hallazgo respaldó la relevancia y la pertinencia de considerar el principio de proporcionalidad como un elemento clave en el debate sobre la descriminalización de estos delitos, destacando la necesidad de garantizar un equilibrio adecuado entre la protección del honor y la libertad de expresión en el contexto jurídico peruano.

Tabla 5

¿El principio de mínima intervención coadyuva a fundamentar la descriminalización de los delitos de injuria y calumnia en el Código Penal peruano?

Respuestas	Abg. penal		Abg. Civil		Abg. adm.		Total	
	N.º	%	N.º	%	N.º	%	N.º	%
(SÍ/NO)								
SÍ	2	100	2	100	2	100	6	100
NO	0	0	0	0	0	0	0	0
TOTAL	2	100	2	100	2	100	6	100

Nota: Investigación propia.

Según los resultados presentados en la tabla 3, se destacó que el 100 % de los participantes encuestados expresaron su acuerdo positivo en relación con la pregunta sobre si el principio de mínima intervención contribuía a fundamentar la descriminalización de los delitos de injuria y calumnia en el Código Penal peruano. Este resultado unánime reflejó un consenso total entre los participantes en cuanto a la importancia del principio de mínima intervención en el contexto de la descriminalización de estos delitos en la legislación peruana. La alta aceptación de esta premisa por parte de la muestra estudiada sugirió que los participantes consideraban que la aplicación del principio de mínima intervención era fundamental para respaldar la revisión de la penalización de la injuria y la calumnia en el marco legal peruano. Este hallazgo subrayó la relevancia de considerar el principio de mínima

intervención como un elemento clave en el debate sobre la descriminalización de estos delitos, enfatizando la necesidad de limitar la intervención penal en situaciones donde otras formas de regulación pudieran ser más efectivas y proporcionadas.

Tabla 6

¿El principio de lesividad coadyuva a fundamentar la descriminalización de los delitos de injuria y calumnia en el Código Penal peruano?

Respuestas (SÍ/NO)	Abg. penal		Abg. civil		Abg. adm.		total	
	N.º	%	N.º	%	N.º	%	N.º	%
SÍ	2	100	2	100	2	100	6	100
NO	0	0	0	0	0	0	0	0
TOTAL	2	100	2	100	2	100	6	100

Nota: Investigación propia.

Según los datos presentados en la tabla 4, se observó que el 100 % de los participantes encuestados expresaron su acuerdo positivo en relación con la pregunta sobre si el principio de lesividad contribuía a fundamentar la descriminalización de los delitos de injuria y calumnia en el Código Penal peruano. Este resultado unánime reflejó un consenso total entre los participantes en cuanto a la importancia del principio de lesividad en el contexto de la descriminalización de estos delitos en la legislación peruana. La alta aceptación de esta premisa por parte de la muestra estudiada sugirió que los participantes consideraban que el principio de lesividad era fundamental para respaldar la revisión de la penalización de la injuria y la calumnia en el marco legal peruano. Este hallazgo subrayó la relevancia de considerar el principio de lesividad como un elemento clave en el debate sobre la descriminalización de estos delitos, destacando la necesidad de evaluar el impacto real y el nivel de daño causado por estas conductas para determinar la proporcionalidad de la respuesta penal.

Tabla 7

¿El principio de subsidiariedad coadyuva a fundamentar la descriminalización de los delitos de injuria y calumnia en el Código Penal peruano?

Respuestas	Abg. penal		Abg. civil		Abg. adm.		total	
(SÍ/NO)	N.º	%	N.º	%	N.º	%	N.º	%
SÍ	2	100	2	100	2	100	6	100
NO	0	0	0	0	0	0	0	0
TOTAL	2	100	2	100	2	100	6	100

Nota: Investigación propia.

Según los datos presentados en la tabla 5, se observó que el 100 % de los participantes encuestados expresaron su acuerdo positivo en relación con la pregunta sobre si el principio de subsidiariedad contribuye a fundamentar la descriminalización de los delitos de injuria y calumnia en el Código Penal peruano. Este resultado unánime reflejó un consenso total entre los participantes en cuanto a la importancia del principio de subsidiariedad en el contexto de la descriminalización de estos delitos en la legislación peruana. La alta aceptación de esta premisa por parte de la muestra estudiada sugirió que los participantes consideraban que el principio de subsidiariedad era fundamental para respaldar la revisión de la penalización de la injuria y la calumnia en el marco legal peruano. Este hallazgo subrayó la relevancia de considerar el principio de subsidiariedad como un elemento clave en el debate sobre la descriminalización de estos delitos, destacando la importancia de garantizar que la intervención penal sea la última opción y que se prioricen otras formas de regulación menos invasivas y más proporcionadas.

Tabla 8

¿El principio de fragmentariedad coadyuva a fundamentar la descriminalización de los delitos de injuria y calumnia en el Código Penal peruano?

Respuestas (SÍ/NO)	Abg. penal		Abg. civil		Abg. adm.		Total	
	N.º	%	N.º	%	N.º	%	N.º	%
SÍ	2	100	2	100	2	100	6	100
NO	0	0	0	0	0	0	0	0
TOTAL	2	100	2	100	2	100	6	100

Nota: Investigación propia.

Según los datos presentados en la tabla 6, se observó que el 100 % de los participantes encuestados expresaron su acuerdo positivo en relación con la pregunta sobre si el principio de fragmentariedad contribuye a fundamentar la descriminalización de los delitos de injuria y calumnia en el Código Penal peruano. Este resultado unánime reflejó un consenso total entre los participantes en cuanto a la importancia del principio de fragmentariedad en el contexto de la descriminalización de estos delitos en la legislación peruana. La alta aceptación de esta premisa por parte de la muestra estudiada sugirió que los participantes consideraban que el principio de fragmentariedad era fundamental para respaldar la revisión de la penalización de la injuria y la calumnia en el marco legal peruano. Este hallazgo subrayó la relevancia de considerar el principio de fragmentariedad como un elemento clave en el debate sobre la descriminalización de estos delitos, destacando la necesidad de abordar estos delitos de manera separada y específica para garantizar una respuesta legal adecuada y proporcional a cada uno de ellos.

Tabla 9

¿El principio de humanidad coadyuva a fundamentar la descriminalización de los delitos de injuria y calumnia en el Código Penal peruano?

Respuestas	Abg. Penal		Abg. Civil		Abg. adm.		Total	
	N.º	%	N.º	%	N.º	%	N.º	%
(SÍ/NO)								
SÍ	2	100	2	100	2	100	6	100
NO	0	0	0	0	0	0	0	0
TOTAL	2	100	2	100	2	100	6	100

Nota: Investigación propia.

Según los datos presentados en la tabla 7, se observó que el 100 % de los participantes encuestados expresaron su acuerdo positivo en relación con la pregunta sobre si el principio de humanidad contribuye a fundamentar la descriminalización de los delitos de injuria y calumnia en el Código Penal peruano. Este resultado unánime reflejó un consenso total entre los participantes en cuanto a la importancia del principio de humanidad en el contexto de la descriminalización de estos delitos en la legislación peruana. La alta aceptación de esta premisa por parte de la muestra estudiada sugirió que los participantes consideraban que el principio de humanidad era fundamental para respaldar la revisión de la penalización de la injuria y la calumnia en el marco legal peruano. Este hallazgo subrayó la relevancia de considerar el principio de humanidad como un elemento clave en el debate sobre la descriminalización de estos delitos, destacando la importancia de garantizar que las normas penales sean coherentes con los principios éticos y humanitarios que rigen una sociedad justa y equitativa.

Tabla 10

¿Conforme a la naturaleza que tienen los delitos de injuria y calumnia, considera que deben seguir criminalizados y penalizados?

Respuestas (SÍ/NO)	Prof.		Abg. Civil		Abg. penal		Total	
	N.º	%	N.º	%	N.º	%	N.º	%
SI	0	0	0	0	0	0	0	0
NO	2	100	2	100	2	100	6	100
TOTAL	2	100	2	100	2	100	6	100

Nota: Investigación propia.

Según los datos presentados en la tabla 8, se observó que el 100 % de los participantes encuestados expresaron su acuerdo negativo en relación con la pregunta sobre si, conforme a la naturaleza que tienen los delitos de injuria y calumnia, consideraban que debían seguir criminalizados y penalizados. Este resultado unánime reflejó un consenso total entre los participantes en cuanto a la opinión de que los delitos de injuria y calumnia no deben seguir siendo criminalizados y penalizados en el marco legal peruano. La alta aceptación de esta premisa por parte de la muestra estudiada sugirió que los participantes consideraban que la descriminalización de estos delitos era una opción más adecuada y proporcionada en función de la naturaleza de los mismos. Este hallazgo subrayó la relevancia de considerar la revisión de la penalización de la injuria y la calumnia, destacando la importancia de buscar alternativas a la vía penal para abordar estas conductas de manera más efectiva y acorde con los principios de proporcionalidad y justicia en el sistema legal peruano.

Tabla 11

¿Considera que la descriminalización de los delitos de injuria y calumnia es un avance en el marco del sistema de delitos?

Respuestas (SÍ/NO)	Prof.		abg. civil		Abg. Penal		Total	
	N.º	%	N.º	%	N.º	%	N.º	%
SI	2	100	2	100	2	100	6	100
NO	0	0	0	0	0	0	0	0
TOTAL	2	100	2	100	2	100	6	100

Nota: Investigación propia.

Según los datos presentados en la tabla 9, se observó que el 100 % de los participantes encuestados expresaron su acuerdo afirmativo en relación con la pregunta sobre si consideraban que la descriminalización de los delitos de injuria y calumnia era un avance en el marco del sistema de delitos. Este resultado unánime reflejó un consenso total entre los participantes en cuanto a la opinión de que la descriminalización de estos delitos representa un avance significativo en el sistema de delitos. La alta aceptación de esta premisa por parte de la muestra estudiada sugirió que los participantes valoraban la eliminación de la penalización de la injuria y la calumnia como un paso positivo hacia un sistema legal más equitativo y eficiente. Este hallazgo subrayó la importancia de considerar la descriminalización como una medida que puede contribuir a mejorar la efectividad y la justicia del sistema de delitos, alineándolo con principios de proporcionalidad, humanidad y respeto a los derechos fundamentales en el contexto legal peruano.

Tabla 12

¿Es justificable seguir manteniendo los delitos de injuria y calumnia en el Código Penal?

Respuestas (SÍ/NO)	Prof.		Abg. Civil		Abg. penal		Total	
	N.º	%	N.º	%	N.º	%	N.º	%
SI	0	0	0	0	0	0	0	0
NO	2	100	2	100	2	100	6	100
TOTAL	2	100	2	100	2	100	6	100

Nota: Investigación propia.

Según los datos presentados en la tabla 10, se observó que el 100 % de los participantes encuestados expresaron su acuerdo negativo en relación con la pregunta sobre si era justificable seguir manteniendo los delitos de injuria y calumnia en el Código Penal. Este resultado unánime reflejó un consenso total entre los participantes en cuanto a la opinión de que no era justificable mantener la penalización de los delitos de injuria y calumnia en el marco legal peruano. La alta aceptación de esta premisa por parte de la muestra estudiada sugirió que los participantes consideraban que la revisión y posible descriminalización de estos delitos era necesaria y acorde con los principios de proporcionalidad y justicia en el sistema legal. Este hallazgo subrayó la importancia de considerar alternativas a la vía penal para abordar estas conductas de manera más efectiva y respetuosa de los derechos fundamentales en el contexto legal peruano.

Tabla 13

¿Consideraría que el ámbito natural para solucionar los problemas de afectación por la injuria y la calumnia, podría ser, el administrativo?

Respuestas (SÍ/NO)	Prof.		Abg. civil		Abg. penal		Total	
	N.º	%	N.º	%	N.º	%	N.º	%
SI	2	100	2	100	2	100	6	100
NO	0	0	0	0	0	0	0	0
TOTAL	2	100	2	100	2	100	6	100

Nota: Investigación propia.

Según los datos presentados en la tabla 11, se observó que el 100 % de los participantes encuestados expresaron su acuerdo positivo en relación con la pregunta sobre si considerarían que el ámbito natural para solucionar los problemas de afectación por la injuria y la calumnia podría ser el administrativo. Este resultado unánime reflejó un consenso total entre los participantes en cuanto a la opinión de que el ámbito administrativo podría ser una vía adecuada para abordar los problemas derivados de la injuria y la calumnia. La alta aceptación de esta premisa por parte de la muestra estudiada sugirió que los participantes valoraban la posibilidad de resolver conflictos relacionados con la injuria y la calumnia a través de mecanismos administrativos en lugar de recurrir directamente a la vía penal. Este hallazgo subrayó la importancia de considerar enfoques alternativos y menos punitivos para abordar estas situaciones, promoviendo una resolución más ágil y eficaz de los conflictos derivados de estos delitos en el contexto legal peruano.

Tabla 14

¿Consideraría que el ámbito natural para solucionar los problemas de afectación por la injuria y la calumnia, podría ser, el civil?

Respuestas	Prof		abg. Civil		Abg. penal		Total	
	N.º	%	N.º	%	N.º	%	N.º	%
SI	2	100	2	100	2	100	6	100
NO	0	0	0	0	0	0	0	0
TOTAL	2	100	2	100	2	100	6	100

Nota: Investigación propia.

Según los datos presentados en la tabla 12, se observó que el 100 % de los participantes encuestados expresaron su acuerdo afirmativo en relación con la pregunta sobre si considerarían que el ámbito natural para solucionar los problemas de afectación por la injuria y la calumnia podría ser el civil. Este resultado unánime reflejó un consenso total entre los participantes en cuanto a la opinión de que el ámbito civil podría ser una vía adecuada para abordar los problemas derivados de la injuria y la calumnia. La alta aceptación de esta premisa por parte de la muestra estudiada sugirió que los participantes valoraban la posibilidad de resolver conflictos relacionados con la injuria y la calumnia a través de mecanismos del ámbito civil, en lugar de recurrir exclusivamente a la vía penal. Este hallazgo subrayó la importancia de considerar enfoques legales y judiciales alternativos para abordar de manera efectiva y justa los conflictos derivados de estos delitos en el contexto legal peruano.

Tabla 15

Para efectos prácticos, según su experiencia o conocimiento, el afectado en su honor (injuria y calumnia), ¿busca en general una satisfacción patrimonial?

Respuestas (SÍ/NO)	Prof		Abg. civil		Abg. Penal		Total	
	N.º	%	N.º	%	N.º	%	N.º	%
SI	2	100	2	100	2	100	6	100
NO	0	0	0	0	0	0	0	0
TOTAL	2	100	2	100	2	100	6	100

Nota: Investigación propia.

Según los datos presentados en la tabla 13, se observó que el 100 % de los participantes encuestados expresaron su acuerdo afirmativo en relación con la pregunta sobre si, para efectos prácticos, el afectado en su honor (injuria y calumnia), en general busca una satisfacción patrimonial. Este resultado unánime reflejó un consenso total entre los participantes en cuanto a la percepción de que en la mayoría de los casos, las personas afectadas por injuria y calumnia buscan una compensación de tipo patrimonial como satisfacción por el daño causado a su honor. La alta aceptación de esta premisa por parte de la muestra estudiada sugirió que los participantes consideraban que la compensación económica podría ser una forma común de reparación para aquellos que han sido afectados por estos delitos. Este hallazgo subrayó la importancia de comprender las motivaciones y expectativas de las personas afectadas por injuria y calumnia, y la relevancia de considerar la reparación patrimonial como parte integral de la resolución de estos conflictos en el ámbito legal y judicial.

Tabla 16

¿Desde el punto de vista penitenciario, presupuestal, doctrinal y jurisprudencial, resulta atendible mantener la criminalización de las conductas lesivas del honor (injuria y calumnia)?

Respuestas	Prof		Abg. Civil		Abg. penal		Total	
(SÍ/NO)	N.º	%	N.º	%	N.º	%	N.º	%
SI	0	0	0	0	0	0	0	0
NO	2	100	2	100	2	100	6	100
TOTAL	2	100	2	100	2	100	6	100

Nota: Investigación propia.

Según los datos presentados en la tabla 11, se obtuvo el 100 % en favor de la respuesta negativa en relación con la pregunta de si, desde el punto de vista penitenciario, presupuestal, doctrinal y jurisprudencial, resulta atendible mantener la criminalización de las conductas lesivas del honor (injuria y calumnia). Este resultado unánime indica un consenso total entre los participantes en cuanto a la opinión de que no es atendible mantener la criminalización de estas conductas bajo los mencionados enfoques.

Desde el punto de vista penitenciario, la criminalización de la injuria y la calumnia podría contribuir a problemas de sobrepoblación en las cárceles, lo cual es un tema de preocupación constante en muchos sistemas penitenciarios. En el ámbito presupuestal, el costo de procesar y penalizar estas conductas puede ser considerable, implicando un uso de recursos que podría destinarse a delitos de mayor gravedad o a programas de prevención y rehabilitación.

4.2. Discusión de Resultados

La investigación tuvo como objetivo identificar los argumentos jurídicos y sociales que justifican la descriminalización de los delitos de injuria y calumnia en el Código Penal peruano. En el contexto legislativo peruano, se han regulado como delitos las conductas de injuria, difamación y calumnia, aunque se han planteado intentos legislativos para modificar esta situación. El marco teórico identificó seis principios que fundamentan la descriminalización de estos delitos, como la proporcionalidad, mínima intervención, lesividad, subsidiariedad, fragmentariedad y humanidad de las penas.

A. Principio de mínima intervención penal

Análisis. El derecho penal debe ser el último recurso (*ultima ratio*) y aplicarse únicamente cuando otros mecanismos legales son insuficientes. Los delitos de injuria y calumnia, que afectan derechos como el honor y la reputación, podrían ser resueltos a través de vías civiles, sin necesidad de criminalización.

Fundamento jurídico. Según estándares internacionales de derechos humanos, el uso del derecho penal debe restringirse a situaciones graves y no debe inhibir derechos fundamentales como la libertad de expresión.

Referencia. Corte Interamericana de Derechos Humanos (Corte IDH) en *Kimel vs. Argentina* destacó que la sanción penal en casos de expresión puede desincentivar el ejercicio de los derechos fundamentales.

B. Protección de la libertad de expresión

Análisis. La criminalización de estos delitos puede generar un efecto inhibitorio o “chilling effect” en periodistas, ciudadanos y organizaciones que desean expresar opiniones críticas.

Fundamento jurídico. La Convención Americana sobre Derechos Humanos (art. 13)

garantiza la libertad de pensamiento y expresión, que solo puede restringirse bajo principios de legalidad, necesidad y proporcionalidad.

Ejemplo comparado. En países como Argentina y México, la descriminalización se justificó para garantizar un entorno favorable a la libertad de prensa.

C. Resolución alternativa: vía civil

Análisis. Los conflictos relacionados con el honor y la reputación pueden abordarse mediante acciones civiles, como indemnizaciones económicas, sin necesidad de criminalizar al infractor.

Ejemplo práctico. En países como Estados Unidos, las demandas por difamación son exclusivamente de carácter civil, lo que evita sanciones penales desproporcionadas.

D. Desproporción de las sanciones penales

Análisis. Las penas de prisión o antecedentes penales por injuria y calumnia suelen considerarse excesivas en relación con el daño causado, especialmente cuando se trata de opiniones expresadas en el debate público.

Fundamento jurídico. La proporcionalidad de las penas es un principio fundamental del derecho penal moderno.

En el Perú, la tradición legislativa ha establecido como delitos las conductas de injuria, difamación y calumnia. A pesar de esta regulación, se han presentado intentos legislativos para modificar esta situación, lo que refleja un interés por revisar y actualizar las normativas vigentes en relación con estos delitos. En el marco teórico de la investigación, se identificaron seis principios fundamentales que respaldan la descriminalización de los delitos de injuria y calumnia en el Código Penal peruano. Estos principios, como la proporcionalidad, mínima intervención, lesividad, subsidiariedad, fragmentariedad y humanidad de las penas, proporcionan una base sólida para considerar la revisión de la penalización de estas conductas,

destacando la importancia de aplicar criterios éticos y legales fundamentales en la toma de decisiones sobre la legislación penal relacionada con el honor y la reputación en el contexto jurídico peruano.

Ahora bien, los seis (6) principios antes identificados y descritos en el marco teórico ayudan a fundamentar la descriminalización de los delitos de injuria y calumnia en el Código Penal peruano, en vista que dichos principios tienen un sentido común, la no intervención del derecho penal en asuntos que podrían ventilarse en otras disciplinas de derecho como es en el ámbito civil y/o administrativo. Dicha aseveración también fue corroborada de acuerdo con la respuesta de los operadores jurídicos (tabla 2) al señalar en forma positiva y unánime que los seis principios antes mencionados si ayudan a fundamentar la descriminalización de los delitos de injuria y calumnia.

Además, los operadores jurídicos (según la tabla 3) expresaron de manera unánime y positiva que dada la naturaleza de los delitos de injuria y calumnia, no deberían continuar siendo criminalizados y penalizados. Este posicionamiento contrasta con la tendencia observada en otras legislaciones, como las de Argentina, El Salvador y México, donde se ha optado por despenalizar y/o descriminalizar los delitos contra el honor, incluyendo la injuria y la calumnia. Esta comparación resaltó la evolución en la perspectiva legal y la consideración de alternativas a la vía penal para abordar estos delitos en diferentes contextos jurídicos, lo que sugiere la importancia de revisar y ajustar las normativas penales para adaptarse a las tendencias internacionales y a las necesidades de la sociedad actual.

Los argumentos fundamentales para despenalizar y/o descriminalizar los delitos de injuria y calumnia se basan en tres puntos clave. En primer lugar, se destaca la desproporción de las sanciones impuestas por estos delitos contra el honor, donde en muchas ocasiones la penalización es excesiva en comparación con el daño ocasionado. En segundo lugar, se resaltó la importancia de proteger el honor de las personas, señalando que la despenalización no exime

a los ciudadanos de su responsabilidad por sus acciones, ya que los afectados pueden recurrir a la justicia civil para salvaguardar su reputación y exigir una compensación adecuada. Por último, se argumenta a favor de la modernización de las leyes, destacando que la regulación actual de los delitos contra el honor no ha considerado adecuadamente la evolución de las tecnologías y la comunicación, especialmente en el contexto de las redes sociales. Estos argumentos enfatizan la necesidad de revisar y actualizar la legislación penal para adaptarse a los cambios sociales y tecnológicos, garantizando una respuesta legal más equitativa y acorde con las realidades contemporáneas.

Para respaldar lo expuesto en el párrafo anterior, se llevó a cabo una encuesta y un cuestionario dirigido a los operadores jurídicos mencionados en el capítulo de metodología de la investigación. El objetivo general establecido fue determinar cuáles son los principios del derecho penal que contribuyen a respaldar la descriminalización de los delitos de injuria y calumnia en el Código Penal peruano. Este enfoque metodológico permitió recopilar datos y opiniones de expertos en derecho para fundamentar de manera sólida y fundamentada la discusión sobre la necesidad de revisar la penalización de estos delitos en el marco legal peruano.

En esa línea, se propusieron los siguientes objetivos específicos:

Identificar los mecanismos legales de protección del honor que justifican la descriminalización de los delitos de injuria y calumnia en el Código Penal peruano.

Argumentos jurídicos

A. Derecho comparado

- Protección civil predominante. En varios sistemas jurídicos, como el de Estados Unidos, Reino Unido y ciertos países Europeos, los conflictos relacionados con

injurias y calumnias se resuelven predominantemente en sede civil, reconociendo la importancia de proteger la libertad de expresión.

- Criterio de tribunal Europeo de Derechos Humanos (TEDH). El TEDH ha señalado que las restricciones a la libertad de expresión deben cumplir con el principio de proporcionalidad, especialmente cuando los mecanismos penales resultan desproporcionados para abordar disputas relacionadas con el honor.

B. Principio de proporcionalidad

- Penalidad excesiva. Los delitos de injuria y calumnia En el Código Penal pueden implicar sanciones desproporcionadas considerando que existen medios menos lesivos (vía civil) para resolver los conflictos.
- Resolución Constitucional Peruano. El tribunal Constitucional Peruano (STC-0024-2003-AI/AT) ha enfatizado que la criminalización de conductas debe reservarse para situaciones donde no existan medidas igualmente eficaces en otros campos del Derecho.

C. Alternativas civiles

- Código Civil Peruano:

En su artículo 1985, permite reclamar indemnizaciones por daños causados al honor, brindando un camino reparador sin recurrir a sanciones penales.

- Ley sobre Libertad de Prensa

En el Perú, los mecanismos de rectificación y reparación por la vía civil ya están previstos para proteger el honor de las personas especialmente en casos de publicación mediática

Analizar la revisión integral de la legislación penal que justifica la descriminalización de los delitos de injuria y calumnia en el Código Penal peruano.

Principios del derecho penal moderno

A. Principio de mínima intervención penal

Análisis. El derecho penal debe reservarse para proteger bienes jurídicos fundamentales cuya lesión tenga un alto grado de gravedad, lo que no siempre ocurre en casos de injuria y calumnia. Estos delitos pueden resolverse a través de vías civiles o administrativas.

Impacto en el Código Penal peruano. La penalización de injuria y calumnia amplía innecesariamente el alcance del sistema penal, cargando el sistema judicial con disputas menores que podrían resolverse fuera del ámbito penal.

B. Principio de proporcionalidad

Análisis. Las penas asociadas a estos delitos suelen ser desproporcionadas en relación con la naturaleza del daño causado, especialmente cuando resultan en sanciones privativas de libertad.

Ejemplo normativo. Las penas por injuria y calumnia oscilan entre multas y privación de libertad, lo que genera un impacto excesivo en las personas procesadas, especialmente en casos de opiniones o críticas relacionadas con asuntos de interés público.

Impacto práctico del sistema penal

A. Uso del sistema penal para silenciar voces críticas

Análisis. En muchos casos, los delitos de injuria y calumnia se han utilizado como herramientas para intimidar y silenciar a periodistas, defensores de derechos humanos y ciudadanos que critican a figuras de poder.

Caso práctico en Perú. Periodistas y medios de comunicación han enfrentado procesos judiciales por informar sobre actos de corrupción o mal manejo público, evidenciando el uso desproporcionado de estas normas para restringir la libertad de expresión.

B. Sobrecarga del sistema judicial penal

Análisis. La criminalización de estos delitos contribuye a la congestión del sistema judicial penal peruano, desatendiendo delitos graves y prioritarios, como la corrupción, el crimen organizado la violencia de género.

Se formularon las siguientes preguntas a los profesionales (abogados):

- i. ¿El principio de proporcionalidad coadyuva a fundamentar la descriminalización de los delitos de injuria y calumnia en el Código Penal peruano?
- ii. ¿El principio de mínima intervención coadyuva a fundamentar la descriminalización de los delitos de injuria y calumnia en el Código Penal peruano?
- iii. ¿El principio de lesividad coadyuva a fundamentar la descriminalización de los delitos de injuria y calumnia en el Código Penal peruano?
- iv. ¿El principio de subsidiariedad coadyuva a fundamentar la descriminalización de los delitos de injuria y calumnia en el Código Penal peruano?
- v. ¿El principio de fragmentariedad coadyuva a fundamentar la descriminalización de los delitos de injuria y calumnia en el Código Penal peruano?
- vi. ¿El principio de humanidad coadyuva a fundamentar la descriminalización de los delitos de injuria y calumnia en el Código Penal peruano?
- vii. ¿Conforme a la naturaleza que tienen los delitos de injuria y calumnia, considera que deben seguir criminalizados y penalizados?

- viii. ¿Considera que la descriminalización de los delitos de injuria y calumnia es un avance en el marco del sistema de delitos?
- ix. ¿Es justificable seguir manteniendo los delitos de injuria y calumnia en el Código Penal?
- x. ¿Consideraría que el ámbito natural para solucionar los problemas de afectación por la injuria y la calumnia, podría ser, el administrativo?
- xi. ¿Consideraría que el ámbito natural para solucionar los problemas de afectación por la injuria y la calumnia, podría ser, el civil?
- xii. Para efectos prácticos, según su experiencia o conocimiento, el afectado en su honor (injuria y calumnia), ¿busca en general una satisfacción patrimonial?
- xiii. ¿Desde el punto de vista penitenciario, presupuestal, doctrinal y jurisprudencial, resulta atendible mantener la criminalización de las conductas lesivas del honor (injuria y calumnia)?

Por unanimidad, los profesionales encuestados, según se puede apreciar de las tablas arriba establecidas de esta investigación, afirmaron que los seis (6) principios como son los siguientes: el principio de proporcionalidad, el principio de mínima intervención, el principio de lesividad, el principio de subsidiariedad, el principio de fragmentariedad, y el principio de humanidad de las penas, ayudan a fundamentar la descriminalización de los delitos de injuria y difamación, ello en congruencia con una orientación congresal nacional, la doctrina y la legislación comparado.

Asimismo, están conformes con que deben descriminalizarse los delitos de injuria y calumnia, por lo cual el ámbito civil y/o administrativo son los cauces idóneos para su tratamiento. Por ello, es necesario realizar los ajustes normativos que favorezcan a que cualquier afectación del honor (injuria y difamación) de las personas sea procesada por la vía

civil y/o administrativo, en donde se resuelva con mayor celeridad y eficiencia una respuesta de carácter patrimonial que procure en el afectado una restitución equivalente al daño infligido.

De acuerdo con las opiniones de los versados profesionales, optar por la vía civil y/o administrativa para el tratamiento de las conductas lesivas del honor (injuria y difamación), implicaría adoptar el marco de referencia de importantes organismos internacionales. En efecto, es la tendencia, en la región. Esto es así, por cuanto en la ponderación de los derechos como bien se ha dicho, en el Informe de la Facultad de Derecho de la Universidad Pacífico (2020):

Para la permanencia del régimen democrático es menester la garantía y tutela de las prerrogativas esenciales del ser humano; en ese sentido, la política punitiva (sanciones penales) sirven para la cautela de estos derechos respecto a lesiones o puesta en peligro de “especial gravedad” y tomando en consideración la posición institucional de intromisión del derecho penal (última ratio).

En la actualidad, el ordenamiento jurídico peruano opta por la penalización de cierto tipo de expresiones como mecanismo de protección del honor y la reputación. Esta opción legislativa, sin embargo, es problemática porque los contornos del derecho al honor y a la reputación son difíciles de definir y delimitar.

El contenido del bien jurídico “honor” representa un gran reto en lo que respecta a es precisar sus contornos, debido a su carácter inmaterial y por los variopintos sentidos no-jurídicos que tiene.

Destaca la mejor visión al respecto, que la problemática mayor residiría e configurar su contenido antes que en delimitar su mecanismo de tutela.

El Tribunal Constitucional (TC) ha diseñado una postura para la protección del honor como bien jurídico y ha establecido que “este Colegiado tiene la necesidad de hacer efectivo

un derecho fundamental, como es el honor, y buscar mecanismos que hagan ciertamente válido su ejercicio y proscriban su violación”. A su vez, el TC ha expresado que el honor no debe ser apreciado en vista de su dimensión interna y externa debido a que ambas están sujetas a ambigüedades y ha manifestado que “se mancilla el honor cuando se humilla y se degrada en la condición de ser humano a una persona lanzándole ofensas o agrediéndola directamente o haciéndolo ante el público y de cualquier forma”.

El TC plantea para definir al honor en los términos, más precisos las siguientes incógnitas. ¿Cuándo se puede considerar que se ha producido una humillación o degradación a una persona y cuándo no? ¿Qué palabras o expresiones califican como ofensas o agresiones? Lo cierto es que existe una evidente dificultad para delimitar el del derecho al honor, así como los supuestos en los cuales se puede entender que este ha sido dañado (p. 10).

Finalmente, interpretando los resultados de la aplicación de los instrumentos, se ha podido contrastar la hipótesis emitida a priori; ello corroborado con las tablas que se encuentran debidamente descritas en el capítulo correspondiente, así como de las entrevistas efectuadas a los profesionales de la materia; se aprecia que efectivamente nuestra legislación nacional debe eliminar la tipificación penal de los delitos contra el honor; con lo cual nuestro ordenamiento estaría al vanguardia de códigos penales de la Región.

Propuesta

Ámbito civil-reparación civil

Ámbito administrativo-multa a los ciudadanos que injurian y calumnian

Discusión de resultados integrada con antecedentes y marco teórico

La discusión de los resultados obtenidos en la investigación sobre la descriminalización de los delitos de injuria y calumnia en el Código Penal peruano muestra un respaldo significativo a la necesidad de adecuar la normativa penal a los principios jurídicos

fundamentales. Estos resultados se vinculan estrechamente con los antecedentes y el marco teórico, que proporcionan una base sólida para justificar los hallazgos obtenidos y abordan la jurisprudencia relevante para la materia.

Relación con los antecedentes

El análisis de estudios previos, como el de Núñez (2020), demostró un consenso sobre la desproporcionalidad de las sanciones penales para estos delitos. Núñez sostiene que la aplicación del principio de última ratio es esencial para evitar el uso desmedido del derecho penal en casos que pueden ser resueltos de manera más efectiva a través de mecanismos civiles. Este argumento se refleja en los resultados de la presente investigación, donde el 100 % de los encuestados reconocieron la importancia de aplicar el principio de proporcionalidad en la regulación de injurias y calumnias.

De manera similar, Pariona (2022) analizó las sentencias de la Corte Suprema y destacó la necesidad de criterios más concretos para proteger la libertad de expresión. Esta perspectiva se conecta con los hallazgos de este estudio, en los que los participantes consideraron que los principios de mínima intervención y lesividad son cruciales para fundamentar la descriminalización de estos delitos.

Relación con el marco teórico y doctrina

Desde la doctrina penal, autores como Claus Roxin (2017) enfatizan la importancia de la mínima intervención y la proporcionalidad en el derecho penal. Roxin argumentó que la intervención estatal debe limitarse a los casos en los que no existan medios menos lesivos para proteger los bienes jurídicos. En la investigación, el respaldo al principio de mínima intervención refuerza esta teoría y sugiere que el marco penal actual podría estar excediendo sus límites al regular conductas que afectan el honor.

Por otro lado, Zaffaroni (2018) resaltó que el derecho al honor y la libertad de expresión

deben ser equilibrados mediante mecanismos que no impliquen sanciones penales desproporcionadas. Esta teoría se evidencia en los resultados que indican que los participantes apoyan una revisión de las leyes penales que incluya la transferencia de estos delitos al ámbito civil. La aceptación del principio de humanidad por todos los encuestados respaldó la idea de que las sanciones deben ser coherentes con los valores éticos y humanitarios de una sociedad justa.

Jurisprudencia relevante

La jurisprudencia internacional, especialmente las decisiones de la Corte Interamericana de Derechos Humanos (Corte IDH), ha desempeñado un papel esencial en este debate. En el caso *Herrera Ulloa vs. Costa Rica* (2004), la Corte IDH concluyó que las penas de cárcel para delitos de difamación violan la libertad de expresión, recomendando mecanismos alternativos como las sanciones civiles. Este antecedente se vincula con los hallazgos de la investigación, donde se destacó la importancia de los principios de subsidiariedad y fragmentariedad para justificar la descriminalización. Además, la jurisprudencia nacional, como las decisiones del Tribunal Constitucional del Perú, ha reconocido la necesidad de adaptar la normativa penal para proteger de manera equilibrada tanto el honor como la libertad de expresión, lo que sustenta aún más los resultados obtenidos.

CONCLUSIONES

1. Principios del derecho penal y descriminalización: los principios fundamentales del derecho penal, como la proporcionalidad, mínima intervención, lesividad, subsidiariedad, fragmentariedad y humanidad de las penas, refuerzan la necesidad de descriminalizar los delitos de injuria y calumnia en el contexto peruano, ya que promueven un enfoque penal que prioriza la gravedad de los bienes jurídicos lesionados y evita sanciones desproporcionadas. Estos principios subrayan que el derecho penal debe ser un recurso excepcional, reservado para conductas que causen un daño significativo, lo cual no es el caso de las expresiones que afectan el honor y que pueden resolverse a través de vías menos invasivas. Además, en un mundo cada vez más interconectado, donde la tecnología amplifica el impacto de las comunicaciones, es imperativo adaptar las leyes para garantizar una respuesta moderna y equitativa que respete tanto el honor como la libertad de expresión.
2. Protección del honor mediante vías civiles y administrativas: la protección del honor a través de mecanismos no penales, como la reparación civil por daño moral, el derecho de rectificación y la conciliación, destaca la viabilidad de abordar conflictos de injuria y calumnia sin recurrir a la penalización directa. Estos mecanismos no solo ofrecen soluciones equitativas y proporcionales para las víctimas, sino que también evitan los efectos negativos de la criminalización, como el estigma social o el abuso del derecho penal para silenciar voces críticas. La implementación de estas vías garantiza la reparación del daño de manera efectiva, fomenta el respeto mutuo en las relaciones sociales y alivia la carga sobre el sistema judicial penal, permitiéndole concentrarse en delitos de mayor gravedad.
3. Revisión y modernización de la legislación penal: la investigación reafirma la necesidad urgente de revisar y actualizar el Código Penal peruano para garantizar que los delitos de

injuria y calumnia sean tratados de forma proporcional y acorde con las realidades contemporáneas, marcadas por un auge en la comunicación digital y el debate público. La modernización de la legislación debe priorizar un equilibrio entre la protección del honor y la libertad de expresión, considerando estándares internacionales de derechos humanos que recomiendan limitar el uso del derecho penal en estos casos. Este cambio no solo contribuirá a democratizar el acceso a la justicia, sino que también posicionaría al Perú como un país alineado con las tendencias legales internacionales que priorizan la responsabilidad civil y administrativa sobre la criminalización de conductas menos lesiva

RECOMENDACIONES

1. Principios del derecho penal y descriminalización: profundizar el análisis doctrinal y jurisprudencial sobre la aplicación de los principios del derecho penal en caso de injuria y calumnia, enfocándose en la proporcionalidad y la mínima intervención. Esto puede incluir el desarrollo de estudios comparativos entre sistemas jurídicos que ya han descriminalizado estos delitos y el contexto peruano, evaluando el impacto social y legal de estas reformas. Asimismo, recomendar la inclusión de un enfoque pedagógico en las facultades de derecho y en las capacitaciones judiciales para garantizar que los operadores de justicia comprendan la importancia de limitar la intervención penal a casos graves.
2. Protección del honor mediante vías civiles y administrativas: diseñar un marco teórico y práctico que fortalezca los mecanismos civiles y administrativos para proteger el honor, como el derecho a la rectificación, la conciliación y las demandas por daño moral. Este marco podría ser alimentado con análisis de casos prácticos en los que estas vías hayan resultado efectivas, enfatizando su viabilidad y eficiencia frente a la criminalización. Además, se recomienda investigar como las plataformas digitales pueden ser reguladas para asegurar que las rectificaciones o disculpas públicas sean visibles y accesibles en un entorno digital, contribuyendo a mitigar el daño causado.
3. Revisión y modernización de la legislación penal: proponer una revisión integral del Código Penal que contemple una transición estructurada de las sanciones penales a soluciones civiles en casos de injuria y calumnia. Para ello, se sugiere realizar una evaluación empírica sobre la efectividad de la legislación penal actual, identificando casos de abuso o desproporción en su aplicación. Además, como parte del proceso de modernización, se recomienda investigar como la evolución tecnológica y comunicativa influye en los conflictos relacionados con el honor y explorar enfoques

normativos que incluyan la regulación del discurso en entornos digitales sin vulnerar la libertad de expresión.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Amnistía Internacional. (2020). La libertad de expresión y la criminalización de las injurias y calumnias. Londres: Amnistía Internacional.
- Cabrera Freyde A. R. (2022) Delitos contra la libertad y el honor, Editorial MOTIVENSA EDITORA JURIDICA, ISBN: 978-612-4144-42-4
- Carrasco, D. S. (2016). Metodología de la Investigación Científica (Décima). San Marcos E.I.R.L.
- Caminos Pedro A. (2014) El principio de proporcionalidad: Una nueva garantía de los derechos constitucionales / Revista Electrónica del Instituto de investigaciones / ISSN 1851-3069
- Código Penal. (11/12/2024). Ley 31982. <https://lpderecho.pe/codigo-penal-peruano-actualizado/>
- CIDH. (2004). Caso Herrera Ulloa vs. Costa Rica. San José: Corte Interamericana de Derechos Humanos.
- Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH). (14/01/2019). Libertad de expresión y delitos penales. Washington, D.C.: CIDH.
- Código Penal. (11/12/2024). Ley 31982. <https://lpderecho.pe/codigo-penal-peruano-actualizado/>
- Código Penal, & Procesal Penal. (24/01/2020). D.L. N°635 - Ley N° 27480 Ley que modifica el Código Penal, respecto de delitos contra el honor. [https://www2.congreso.gob.pe/Sicr/RelatAgenda/proapro.nsf/ProyectosAprobadosPortal/AFAE568CDAF7EB91052578D9006AFF78/\\$FILE/4581DelitosContraHonor.pdf](https://www2.congreso.gob.pe/Sicr/RelatAgenda/proapro.nsf/ProyectosAprobadosPortal/AFAE568CDAF7EB91052578D9006AFF78/$FILE/4581DelitosContraHonor.pdf)
- Cuello, V. J. (21/06/2023). Injuria, calumnia y riesgo reputacional. <https://www.ambitojuridico.com/noticias/ambito-del-lector/injuria-calumnia-y-riesgo-reputacional>
- Cupe, C. E. M. (2020). Presupuestos de aplicación del principio de humanidad en la determinación judicial de la pena. Revista de investigación científica
- Chacón, P. L. Y., & López, Z. S. A. (2021). La punibilidad de los delitos de injuria y calumnia en personas fallecidas. Revista de investigación científica, Universidad de Boyacá. <https://doi.org/10.35707/dostresmil/23308>
- Chalco de la Cuba R. (2023). Delitos contra el honor y la despenalización de los delitos de injuria y calumnia. En la Universidad Nacional de san Antonio del Cusco, Cusco, Perú. Tesis para optar el grado de Maestro en Derecho con Mención en Derecho Penal y Procesal Penal <https://repositorio.unsaac.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12918/7610/253T20231041.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Charmaz, K. (2014). Constructing Grounded Theory (2nd ed.). Sage Publications.

- Echeverría Muñoz D. (2019). “El derecho al honor, la honra y buena reputación: antecedentes y regulación constitucional en el Ecuador”, *Revista Científica Ecuador*. <https://dialnet.unirioja.es/descarga/articulo/8229266.pdf>
- Flores, M., & López, J. (2020). *Derecho penal y sociedad digital*. Lima: Fondo Editorial PUCP.
- García, J. (2021). *Congestión judicial y las leyes de injuria y calumnia en Perú*. Lima: Fondo Editorial de la Universidad de Lima.
- García, Cabero P. (2019). *Derecho penal parte general*. Ideas solución editorial. ISBN: 978-612-47721-9-1.
- Guzmán, N. C. (18/05/2020). El principio de subsidiaridad y su aplicación. <https://blogposgrado.ucontinental.edu.pe/el-principio-de-subsidiaridad-y-su-aplicacion>
- Hadi, M. M., Martel, C. C. P., Huayta, M. F., Rojas, L. C. R., & Arias, G. J. (2023). *Metodología de la investigación (1º)*. Instituto Universitario de Innovación Ciencia y Tecnología Inudi Perú S.A.C.
- Hernández, S. R., & Mendoza, T. C. P. (2018). *Metodología de la investigación: Las rutas cuantitativa, cualitativa y mixta*. Editorial Mc Graw Hill, sexta edición
- Hernández, R., Fernández, C., & Baptista, P. (2021). *Metodología de la investigación (7ª ed.)*. McGraw Hill.
- Human Rights Watch. (2022). *Criminalización de la expresión en América Latina*. Nueva York: Human Rights Watch.
- Lajo Flores, L. W.(2019). *Despenalización en los delitos contra el honor en el Perú*. Universidad Nacional de San Antonio ABAD del Cusco, Cusco, Perú, Tesis para optar el grado académico de Maestro en Derecho, Mención Derecho penal y Procesal Penal https://repositorio.unsaac.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12918/7712/253T20191294_TC.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- López, M. (2019). *Interpretación de la ley penal y su aplicación a la libertad de expresión*. Madrid: Ediciones Jurídicas.
- Matiz, H. D. A. (2016). LOS TIPOS DE INJURIA Y CALUMNIA A LA LUZ DE LA LIBERTAD DE EXPRESIÓN: PROPUESTA DE DESCRIMINALIZACIÓN PARCIAL. *Revista de investigación científica* <https://repositorio.uniandes.edu.co/server/api/core/bitstreams/65d73f73-4d3d-4e88-953f-92d0bacab051/content>
- Muñoz Vega K. (2020). “La retractación en el delito de calumnia y su incidencia en la tutela judicial efectiva”. Tesis para optar el grado licenciado en Derecho, Universidad Nacional de Chimborazo, [http://dspace.unach.edu.ec/bitstream/51000/7749/1/8.-TESIS %20 %20katherine %20Nataly %20Mu %C3 %B1oz %20Vega-DER.pdf](http://dspace.unach.edu.ec/bitstream/51000/7749/1/8.-TESIS%20%20katherine%20Nataly%20Mu%C3%B1oz%20Vega-DER.pdf)

- Novoa Jacobo D. M. (2021). La Despenalización de los Delitos Contra el Honor en el Código Penal peruano, Trujillo, 2021. Tesis para optar el título profesional de Abogado, Universidad César Vallejo, https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/71003/Novoa_JDM-SD.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Núñez Medina, J. A. (2020). La despenalización de los delitos de injuria y calumnia, debido a la ínfima sanción penal y vulneración del principio de última ratio. Tesis para optar el título profesional de abogado, Universidad César Vallejo. [https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/61529/N %c3 %ba %c3 %b1ez_MJA-SD.pdf?sequence=1&isAllowed=y](https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/61529/N%C3%BA%20%29.pdf?sequence=1&isAllowed=y)
- Ojo Público. (15/06/2023). Explicador: Una mirada al panorama legal de América Latina sobre la difamación. <https://ojo-publico.com/ojobionico/una-mirada-al-panorama-legal-america-latina-sobre-la-difamacion>
- Palomino, R. W. (s. f.). *Análisis del Concepto de Honor y de los Delitos de Injuria y Difamación: ¿Será Cierto que el Derecho Penal es la Vía Adecuada para su Tutela?* <https://img.lpderecho.pe/wp-content/uploads/2023/01/Expediente-97-264-24255OI-JP02-Pucallpa-LPDerecho.pdf>
- Pasión por el Derecho. (10/12/2021). Criminalización, descriminalización y sobrecriminalización. <https://lpderecho.pe/criminalizacion-descriminalizacion-y-sobrecriminalizacion/>
- Pasión por el Derecho. (05/04/2022). Delitos contra el honor: Injuria, calumnia y difamación. <https://lpderecho.pe/delitos-contr-el-honor-injuria-calumnia-y-difamacion/>
- Pariona Vega, J. I. (2021). Libertad de expresión e injuria: Análisis de las sentencias del Acuerdo Plenario 3-2006. Pontificia Universidad Católica del Perú. (Tesis para optar el grado académico de bachiller, [https://tesis.pucp.edu.pe/repositorio/bitstream/handle/20.500.12404/20241/PARIONA_VEGA_JUAN_IGNACIO %20 %281 %29.pdf?sequence=1&isAllowed=y](https://tesis.pucp.edu.pe/repositorio/bitstream/handle/20.500.12404/20241/PARIONA_VEGA_JUAN_IGNACIO%20%281%29.pdf?sequence=1&isAllowed=y)
- Plataforma del Estado Peruano. (2024). Honor. <https://www.gob.pe/29830-delitos-contr-el-honor>
- Ramirez, B. J. L., & Escobar, C. P. H. (2020). INVESTIGACION Y EDUCACION SUPERIOR. Lulu.com.
- Rodríguez Rodríguez N. (2021). “Implicaciones jurídicas del desconocimiento de estándares convencionales para la libertad de expresión: La injuria y la calumnia en la jurisdicción constitucional en Colombia”. Tesis para optar el grado de Maestría, Universidad Católica de Colombia, https://redcol.minciencias.gov.co/Record/UCATOLICA2_4a868f16b506b6fa6dae5df51462e8c0/Details
- Rodríguez, P. (2021). Libertad de prensa y censura legal. Bogotá: Universidad de los Andes.
- Roxin, C. (2017). Derecho Penal: Principios y doctrina. Berlín: Springer Verlag.

- Salinas Siccha R. (2019), Derecho penal parte especial, Editorial IUSTITIA. ISBN: 978-612-4362-17-0
- Serrano, A. de P. (2017). *Honor, injurias y calumnias: Los delitos contra el honor en el derecho histórico y en el derecho vigente español*. Tirant lo Blanch.
- Tribunal Constitucional del Perú. (2018). Sentencias relacionadas con la protección del honor y la libertad de expresión. Lima: Gaceta Constitucional.
- Valderrama, M. S., & Jaimes, V. C. (2019). El desarrollo de la tesis (1°). San Marcos E.I.R.L.
- Vega, R. (2020). Reformas legislativas y derechos humanos en Perú. Lima: PUCP.
- Villacis, Z. S. M. (2022). Límites a la libertad de opinión de cara a la tipificación del delito de injurias y calumnia por redes sociales. Digital Publisser. <https://doi.org/doi.org/10.33386/593dp.2022.5-3.1436>
- Zaffaroni, E. (2019). Derecho Penal: Generalidades y principios. Buenos Aires: Ediar.

ANEXOS

Anexo 1: Matriz de consistencia o matriz de coherencia

Problema general	Objetivo general	Supuesto	Variables
¿Cuáles son los argumentos jurídicos y sociales que justifican la descriminalización de los delitos de injuria y calumnia en el Código Penal peruano?	Identificar los argumentos jurídicos y sociales que justifican la descriminalización de los delitos de injuria y calumnia en el Código Penal peruano	Existen argumentos jurídicos y sociales que justifican la descriminalización de los delitos de injuria y calumnia en el Código Penal peruano	
Problemas específicos	Objetivos específicos	Supuestos específicos	
¿Cuáles son los mecanismos legales de protección del honor que justifican la descriminalización de los delitos de injuria y calumnia en el Código Penal peruano?	Identificar los mecanismos legales de protección del honor que justifican la descriminalización de los delitos de injuria y calumnia en el Código Penal peruano.	Los mecanismos legales de protección del honor, a través de mecanismos civiles o administrativos como la acción por daños, resulta ser más adecuada y proporcional que el uso de la vía penal para resolver disputas relacionadas con injurias y calumnias, garantizando la reparación del daño sin recurrir a la criminalización.	Categorías: DESCRIMINALIZACIÓN DE LOS DELITOS DE INJURIA Y CALUMNIA
¿Cuál es la revisión integral de la legislación penal que justifica la descriminalización de los delitos de injuria y calumnia en el Código Penal peruano?	Analizar la revisión integral de la legislación penal que justifica la descriminalización de los delitos de injuria y calumnia en el Código Penal peruano.	La descriminalización de los delitos de injuria y calumnia fortalecería la libertad de expresión en el Perú, al eliminar el riesgo de que se utilicen acusaciones penales para silenciar opiniones o críticas legítimas, promoviendo un entorno social más democrático y plural.	

Anexo 2: Matriz de operacionalización de variables

Variable	Definición de conceptos	Definición Operacional	Dimensiones	Ítems
DESCRIMINALIZACIÓN DE LOS DELITOS DE INJURIA Y CALUMNIA	<p>Serrano, (2017) menciona que La descriminalización de los delitos de injuria y calumnia se refiere a la eliminación de la penalización o sanciones penales asociadas con estos delitos en el sistema legal de un país. La injuria y la calumnia son delitos que implican difamación o daño a la reputación de una persona a través de declaraciones falsas o difamatorias.</p> <p>Al descriminalizar estos delitos, se busca reducir la carga sobre el sistema judicial y promover la libertad de expresión. En lugar de ser tratados como delitos penales, los casos de injuria y calumnia pueden ser manejados a través de acciones civiles, donde la parte afectada busca una compensación por el daño sufrido.</p> <p>La descriminalización de estos delitos puede plantear debates sobre el equilibrio entre la</p>	<p>La descriminalización de los delitos de injuria y calumnia en el contexto del Código Penal peruano se definió como el proceso mediante el cual se establecen mecanismos legales efectivos en el ámbito civil y administrativo para proteger el honor y la reputación de las personas, garantizando una reparación adecuada del daño causado por injurias y calumnias. Además, implica una revisión integral de la legislación penal en relación con estos delitos, que incluye la actualización y adaptación de las normativas a las realidades contemporáneas y los avances tecnológicos, considerando la inclusión de disposiciones específicas que reflejen la evolución de las tecnologías y la comunicación en la regulación de dichos delitos. Este proceso busca asegurar una</p>	Mecanismos legales para protección del honor	<p>1 ¿El principio de proporcionalidad coadyuva a fundamentar la descriminalización de los delitos de injuria y calumnia en el Código Penal peruano?</p> <p>2. ¿El principio de mínima intervención coadyuva a fundamentar la descriminalización de los delitos de injuria y calumnia en el Código Penal peruano?</p> <p>3. ¿El principio de lesividad coadyuva a fundamentar la descriminalización de los delitos de injuria y calumnia en el Código Penal peruano?</p> <p>4. ¿El principio de subsidiariedad coadyuva a fundamentar la descriminalización de los delitos de injuria y</p>

protección de la reputación de las personas y la garantía de la libertad de expresión. Cada país puede tener sus propias leyes y enfoques con respecto a la descriminalización de la injuria y la calumnia.

acorde con los estándares internacionales, promoviendo una legislación actualizada, efectiva y respetuosa de los derechos fundamentales de los ciudadanos.

Revisión integral de la legislación penal

calumnia en el Código Penal peruano?

5. ¿El principio de fragmentariedad coadyuva a fundamentar la descriminalización de los delitos de injuria y calumnia en el Código Penal peruano?

6. ¿El principio de humanidad coadyuva a fundamentar la descriminalización de los delitos de injuria y calumnia en el Código Penal peruano?

7. ¿Conforme a la naturaleza que tienen los delitos de injuria y calumnia, considera que deben seguir criminalizados y penalizados?

8. ¿Considera que la descriminalización de los delitos de injuria y calumnia es un avance en el marco del sistema de delitos?

9. ¿Es justificable seguir manteniendo los delitos de

injuria y calumnia en el Código Penal?

10. ¿Consideraría que el ámbito natural para solucionar los problemas de afectación por la injuria y la calumnia, podría ser, el administrativo?

11. ¿Consideraría que el ámbito natural para solucionar los problemas de afectación por la injuria y la calumnia, podría ser, el civil?

12. Para efectos prácticos, según su experiencia o conocimiento, el afectado en su honor (injuria y calumnia), ¿busca en general una satisfacción patrimonial?

13. ¿Desde el punto de vista penitenciario, presupuestal, doctrinal y jurisprudencial, resulta atendible mantener la criminalización de las conductas lesivas del honor (injuria y calumnia)?

Anexo 3: Diseño de instrumentos de recolección de datos

DISEÑO DE INSTRUMENTO DE RECOLECCIÓN DE DATOS

DESCRIMINALIZACIÓN DE LOS DELITOS CONTRA EL HONOR		Respuesta	
		SI	NO
DESCRIMINALIZACIÓN DE LOS DELITOS DE INJURIA Y CALUMNIA EN EL CÓDIGO PENAL	1. ¿El principio de proporcionalidad coadyuva a fundamentar la descriminalización de los delitos de injuria y calumnia en el Código Penal peruano?		•
	2. ¿El principio de mínima intervención coadyuva a fundamentar la descriminalización de los delitos de injuria y calumnia en el Código Penal peruano?		•
	3. ¿El principio de lesividad coadyuva a fundamentar la descriminalización de los delitos de injuria y calumnia en el Código Penal peruano?		•
	4. ¿El principio de subsidiariedad coadyuva a fundamentar la descriminalización de los delitos de injuria y calumnia en el Código Penal peruano?		•
	5. ¿El principio de fragmentariedad coadyuva a fundamentar la descriminalización de los delitos de injuria y calumnia en el Código Penal peruano?		•
	6. ¿El principio de humanidad coadyuva a fundamentar la descriminalización de los delitos de injuria y calumnia en el Código Penal peruano?		•
	7. ¿Conforme a la naturaleza que tienen los delitos de injuria y calumnia, considera que deben seguir criminalizados y penalizados?		•
	8. ¿Considera que la descriminalización de los delitos de injuria y calumnia es un avance en el marco del sistema de delitos?		•
	9. ¿Es justificable seguir manteniendo los delitos de injuria y calumnia en el Código Penal?		•
	10. ¿Consideraría que el ámbito natural para solucionar los problemas de afectación por la injuria y la calumnia, podría ser, el administrativo?		•
	11. ¿Consideraría que el ámbito natural para solucionar los problemas de afectación por la injuria y la calumnia, podría ser, el civil?		•
	12. Para efectos prácticos, según su experiencia o conocimiento, el afectado en su honor (injuria y calumnia), ¿busca en general una satisfacción patrimonial?		•
	13. ¿Desde el punto de vista penitenciario, presupuestal, doctrinal y jurisprudencial, resulta atendible mantener la criminalización de las conductas lesivas del honor (injuria y calumnia)?		•

Nota: Elaboración propia

Anexo 4: Otros

Se recomienda al Congreso de la República, el proyecto de ley adjunto a la presente investigación. PROPUESTA

**PROYECTO DE LEY N.º
XXXXX PROPUESTA DE
LEY QUE
DESCRIMINALIZA LOS
DELITOS DE INJURIA Y
CALUMNIA REGULADOS EN
EL TITULO II DEL LIBRO
SEGUNDO DEL CÓDIGO
PENAL DEROGANDO LOS
ARTICULOS 130 a 138 DEL
CODIGO PENAL**

FÓRMULA LEGAL:

“PROYECTO DE LEY QUE DESCRIMINALIZA LOS DELITOS DE INJURIA Y CALUMNIA DEL CÓDIGO PENAL DEROGANDO LOS ARTICULOS 130 a 138 DEL CODIGO PENAL”

Artículo 1. Objeto

La presente iniciativa legislativa, tiene por objeto **DESCRIMINALIZAR los delitos de injuria y difamación del Código Penal**

Artículo 2. Finalidad

El proyecto de ley tiene por finalidad eliminar el carácter penal de las conductas que afecten el derecho al honor (injuria y difamación).

Artículo 3. Derogación

Deróguense los artículos 130 al 131 del Código Penal

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Código Penal de 1991, regula típicamente tres delitos contra el honor. La injuria, la difamación y la calumnia. El mismo código sustantivo, establece expresamente que sólo se procederá por acción privada (vide art. 138). Asimismo, en esa línea el artículo 78 señaló que la acción penal promovida y en curso puede extinguirse por desistimiento o transacción.

Puede verse que la pertinencia penal en esta materia está prácticamente a disposición del afectado. Aquí el orden público está atenuado. Debe recordarse que el Derecho Penal es la última ratio, y de manera más palmaria lo podemos apreciar en este marco. Por otro lado, la problemática ius filosófica detrás de esta encrucijada penal, está en la ponderación que ha de evaluarse respecto a la libertad de expresión y el derecho al honor: compromiso a resolver no esferas como la penal, sino en otros planos, donde el debate tenga otros ribetes (civiles y/o constitucionales) que con mejor oportunidad y mérito pueda resolverse. En aras de salvar la situación dentro de la órbita patrimonial que la casuística empuja a definir caso a caso.

No corresponde que nuestra legislación continúe perpetuando un marco delictual que hoy reclama otros ámbitos y otros efectos. Sino véase lo que ocurre en legislaciones como la argentina, uruguayana o mejicana, donde ya no son considerados delitos, y su tratamiento más bien se ubica en la justicia ordinaria civil patrimonial, siguiendo la línea jurisprudencial de la Corte IDH.